



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 26 de diciembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13099

541347

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.VM. N° 139-2014-VMPCIC-MC.- Retiran la condición cultural de Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble, ubicado en el departamento de Ancash
541348

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 357-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y aprueba otra disposición
541350

R.S. N° 081-2014-EF.- Encargan el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE
541352

EDUCACION

R.M. N° 569-2014-MINEDU.- Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia
541352

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 555-2014-MEM/DM.- Autorizan Transferencias Financieras a favor de diversas empresas para la ejecución de 15 proyectos de electrificación
541353

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 212-2014-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay
541355

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 871-2014 MTC/02.- Aprueban valor total de tasaciones correspondiente a predios afectados por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de carretera
541355

R.D. N° 1697-2014-MTC/28.- Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de CARUMAS del departamento de Moquegua, serán otorgadas mediante concurso público
541356

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

D.S. N° 021-2014-VIVIENDA.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios
541356

ORGANISMOS EJECUTORES

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

R.J. N° 075-2014-SEDENA.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la SEDENA al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
541358

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 193-2014-OS/GG.- Modifican la Resolución de Gerencia General N° 458, que aprobó los formatos de Acta de Verificación de Pruebas de Tanques de Almacenamiento, de Acta de Verificación de Pruebas para Tuberías y Acta de Verificación de Pruebas; así como de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de GLP automotor, de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de Combustibles Líquidos, y de Acta de Verificación de Conformidad
541358

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 165-2014-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago de Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros, y por la formulación de petitorios mineros, efectuados en el mes de noviembre de 2014
541359

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fe de Erratas Res. N° 376-2014/SUNAT 541365

ORGANOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Res. N° 598-2014-CG.- Aprueban Planes Anuales de Control 2015 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control **541366**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8513-2014.- Modifican Títulos IV y VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referidos a la información al afiliado y al público en general, y a prestaciones **541371**

Circular N° AFP-145-2014.- Aprueban Circular sobre rehabilitación en el registro de las pólizas para contratación de rentas de invalidez y sobrevivencia y modificación de la Circular N° S-601-2003, AFP-032-2003 **541372**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

R.D. N° 159-2014-GRA-DREM/D.- Relación de 48 concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 entre los meses de setiembre a diciembre del 2013 y enero a noviembre del 2014 **541374**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 247-2005-MML-DMDU.- Autorizan subdivisión sin cambio de uso y con obras de terreno, ubicado en la zona de tratamiento ZT-13 del Cercado, provincia y departamento de Lima **541375**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 023-MDMM.- Disponen la realización de matrimonios civiles y religiosos comunitarios durante el año 2015 **541377**

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

D.A. N° 021-2014/MM.- Declaran que predio ubicado en el distrito se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM **541379**

D.A. N° 022-2014/MM.- Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Miraflores **541379**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAYAN**

Ordenanza N° 005-2014-MDS/A.- Establecen Campaña Predial 2015 y fijan monto mínimo a pagar por la emisión mecanizada de tributos **541392**

Ordenanza N° 006-2014-MDS/A.- Regulan las habilitaciones urbanas de oficio como parte del proceso de saneamiento físico legal de la propiedad en el distrito **541392**

SEPARATAS ESPECIALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 364-MDA y Acuerdo 2426.- Ordenanza que regula los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2015 **541116**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanzas N°s. 259, 255-MDCH y Acuerdo N° 2436; Ordenanza N° 260-MDCH y Acuerdo N° 2439.- Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios municipales de barrio de calles del año 2013 y recolección de residuos sólidos y parques y jardines del año 2014 para el ejercicio 2015, y Marco Legal de los Arbitrios de Serenazgo para el Ejercicio 2015 **541228**

Rectificación.- En el sumario de la edición del 25 de diciembre de 2014 en el sector Defensa, dice: "R.S. N° 249-2014-DE", debiendo decir: "R.S. N° 749-2014-DE"; asimismo, dice: "R.S. N° 250-2014-DE", debiendo decir: "R.S. N° 750-2014-DE"

PODER EJECUTIVO**CULTURA**

Retiran la condición cultural de Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble, ubicado en el departamento de Ancash

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 139-2014-VMPCIC-MC**

Lima, 23 de diciembre de 2014

Vistos, el Informe N° 527-2014-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe N° 953-2014-OGAJ-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 23 de agosto de 2001, se declaró Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2013-DGFC-VMPCIC/MC, del 28 de febrero de 2013, se resolvió imponer sanción administrativa de multa ascendente a Tres Unidades Impositivas (3 UIT) a la Empresa Grupo Smyr E.I.R.L., al haber dañado negligentemente y de forma muy grave el Inmueble ubicado en el Jirón N° La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMPCIC-MC, de fecha 12 de febrero de 2014, se resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Grupo Smyr E.I.R.L., contra la Resolución N° 006-2013-DGFC-VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2013;

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, la Señora Yessenia Gil Infantes, representante legal de la Empresa Grupo Smyr E.I.R.L., solicitó el retiro de la condición de Monumento del Inmueble de su propiedad ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, debido a que dicho inmueble se encontraba totalmente demolido, indicando entre otros argumentos que dada la paralización de la obra en el terreno por ser patrimonio cultural, se está a la espera de una alternativa y se proceda a la construcción de un bien inmueble debiendo respetar el debido proceso;

Que, a través del Informe Técnico N° 1036-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 16 de mayo de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico

Inmueble del Ministerio de Cultura, efectúa un análisis de la documentación administrativa generada sobre la solicitud de retiro de la condición del inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, presentado por la Señora Yessenia Gil Infantes, indicando que físicamente el precitado inmueble ya no existe, añadiendo que la autenticidad en el diseño, materiales de construcción de la época en que se construyó, así como los valores históricos y arquitectónicos que lo hicieron alguna vez testimonio de la arquitectura civil doméstica de la ciudad de Caraz (vivienda) y por los cuales se asume que fue declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, han desaparecido, por lo que se considera procedente el retiro de la condición cultural;

Que, mediante Informe Técnico N° 1804-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 12 de agosto de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura afirma que no es posible la reconstrucción del inmueble en cuestión, al no tener datos precisos sobre su fábrica, siendo materialmente imposible reconstruirlo, por lo que no corresponde exigir a los infractores la devolución al estado anterior a la infracción, debido a la imposibilidad material demostrada, ello sin perjuicio de continuar con las acciones legales aplicables ante la destrucción del Monumento, tal como lo señala el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296;

Que, con Memorando N° 814-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura señala que con fecha 23 de setiembre de 2014, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura había comunicado que de la revisión del reporte expedido del Sistema de Consultas de Expedientes Judiciales de la Web del Poder Judicial se advierte que, con respecto al Expediente Judicial N° 448-2014 correspondiente a la acción contenciosa administrativa interpuesta por la Señora Yessenia Gil Infantes, en su condición de Gerente General de la Empresa Grupo Smyr E.I.R.L., contra el Ministerio de Cultura, mediante la cual solicita la nulidad de la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMPCIC-MC, y de la Resolución Directoral N° 006-2013-DGFC-VMPCIC/MC, el Primer Juzgado Mixto de Huaraz ha expedido la Resolución N° 02, de fecha 24 de julio de 2014, por la cual se resolvió declarar consentida la Resolución N° 01, y por tanto, disponer el archivamiento definitivo del proceso;

Que, mediante Informe N° 228-2014/OEC-OGA/MC, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Oficina de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura concluye en que se evalúe la viabilidad de autorizar el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° y el numeral 36.12 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorando N° 1467-2014-OGA-SG/MC, de fecha 21 de noviembre de 2014, la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remite a la Oficina de Ejecución Coactiva los actuados debido a que se han reunido los requisitos de exigibilidad de la obligación conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2014, a través del Informe N° 222-2014-MMPA-DGPC-VMPCIC/MC, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura recomienda que se prosiga con la tramitación del procedimiento de retiro de condición cultural del Inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, al haber efectuado el análisis legal de los actuados, sin perjuicio de la cancelación de la obligación que tiene la Empresa Grupo Smyr E.I.R.L. con el Ministerio de Cultura, por daño negligente y muy grave ocasionado al Monumento;

Que, mediante Informe N° 527-2014-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta para retirar la condición cultural del mencionado inmueble;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece en su Artículo IV de su Título Preliminar, que el Ministerio de Cultura es la

entidad encargada de declarar el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Alta Dirección;

Que, atendiendo a la solicitud de retiro de condición del inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, catalogado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, solicitado por la Señora Yessenia Gil Infantes, debemos indicar que el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene la función de emitir opinión técnica sobre las solicitudes de retiro de la condición cultural de las edificaciones y sitios de la época colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y en los casos que corresponda, proponer el retiro de la condición cultural de los inmuebles de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 52.11 del artículo 52° del Reglamento antes indicado, la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene entre sus funciones la de proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, dentro este contexto, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de retiro de condición cultural del inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, motivado técnicamente en el Informe Técnico N° 1036-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 16 de mayo de 2014 y el informe Técnico N° 1804-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 12 de agosto de 2014, al advertir ambos que el mencionado inmueble físicamente ya no existe y por lo tanto los valores históricos y arquitectónicos, así como la autenticidad en el diseño, materiales de construcción de la época en que se construyó han desaparecido, y por lo tanto al no tener datos precisos sobre su fábrica, resulta materialmente imposible su reconstrucción;

Que, en ese sentido, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que para retirar la condición de bien cultural a un inmueble se tramitará un procedimiento al que se le aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la motivación del acto administrativo deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, por lo tanto, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado sobre retiro de condición cultural del inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto y contenido posible, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 527-2014-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 02 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural sustenta el retiro de la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, si bien corresponde acceder a la petición de la Señora Yessenia Gil Infantes, respecto al retiro de la condición cultural del Inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, debido a la desaparición de los valores históricos y arquitectónicos por los cuales fue declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo cabe recordar que dicha desaparición de valores culturales se debió al ilegal accionar de la representada de la peticionante, motivo por el cual el órgano competente del Ministerio de Cultura le impuso a la Empresa Grupo Smyr E.I.R.L. una sanción administrativa de multa al haber dañado negligentemente y gravemente al citado bien inmueble, cuyo estado se encuentra en procedimiento de ejecutoria coactiva;

Que, es necesario tener en cuenta que una de las manifestaciones del privilegio de autotutela administrativa que posee la Administración, es el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, que se traduce en el hecho de que los actos administrativos, que se traduce en el hecho de que los actos administrativos se encuentran dotados de fuerza ejecutiva en el marco del ordenamiento legal vigente (principio de legalidad), por lo cual el retiro de condición cultural del inmueble en mención, se debe disponer sin perjuicio del procedimiento de ejecución coactiva seguido contra la mencionada empresa, en atención al estado actual de dicha obligación (agotamiento de la vía administrativa y archivamiento del proceso contencioso administrativo);

Estando a lo visado por la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Director (e) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Retirar la condición cultural del Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. La Mar N° 227, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, que fuese declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 857/INC, de fecha 23 de agosto de 2001, sin perjuicio, de la cancelación de la obligación que tiene la Empresa Grupo Smyr E.I.R.L. con el Ministerio de Cultura, por daño negligente y muy grave ocasionado al Monumento, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2013-DGFC-VMPCIC/MC, del 28 de febrero de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
 Viceministro de Patrimonio Cultural e
 Industrias Culturales

1181994-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y aprueba otra disposición

DECRETO SUPREMO
 N° 357-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) tiene por objeto implementar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29874, el ámbito de aplicación de la citada norma legal, comprende al personal del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Análítico de Personal de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; así como al personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino, en ambos casos, deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se aprueba la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, señalándose en el artículo 3 del anexo aprobado por el citado Decreto Supremo, que la Escala Base tiene por objeto establecer un monto mínimo de Incentivos Laborales que deben percibir los trabajadores activos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley N° 29874, no debería percibir como incentivo laboral un monto menor al fijado como Escala Base;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 29874, luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, en forma conjunta y previo informe favorable, emitido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo, determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada Unidad Ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 de la citada ley;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el artículo 5 del Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-EF, establece que para la determinación del monto del Incentivo Único y su Escala por entidad y unidad ejecutora, se tendrá en cuenta que, las entidades comprendidas en el Anexo N° 1 del citado decreto supremo deben concluir con el proceso de aprobación de la Escala de Incentivo Único en un plazo fijado al 31 de marzo de 2014, establecido en el artículo 2 del Anexo N° 2 del citado decreto supremo; y, para el caso de las entidades que no hayan implementado el proceso de conclusión a que se contrae el decreto supremo, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas determina para las citadas entidades la Escala del Incentivo Único, por unidad ejecutora, en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874;

Que, mediante Memorando N° 1073-2014-EF/53.01, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos

del Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado los pliegos que requieren del financiamiento para la aplicación de su Escala del Incentivo Único en el presente año fiscal;

Que, en dicho sentido y en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se ha determinado el costo diferencial de las escalas de incentivos de las entidades que en el año fiscal 2014 cumplieron con el procedimiento establecido en la Ley N° 29874 y su Reglamento;

Que, asimismo, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que para efecto de la aplicación de lo señalado en la citada disposición, las entidades están exoneradas de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 30114;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos materia de la transferencia de partidas no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, 441: Gobierno Regional de Ancash, 442: Gobierno Regional de Apurímac, 443: Gobierno Regional de Arequipa, 445: Gobierno Regional de Cajamarca, 446: Gobierno Regional del Cusco, 447: Gobierno Regional de Huancavelica, 448: Gobierno Regional de Huánuco, 449: Gobierno Regional de Ica, 450: Gobierno Regional de Junín, 453: Gobierno Regional de Loreto, 454: Gobierno Regional de Madre de Dios, 455: Gobierno Regional de Moquegua, 456: Gobierno Regional de Pasco, 458: Gobierno Regional de Puno, 459: Gobierno Regional de San Martín y 461: Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 180 780,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, mediante documento OF. "RE" (OPP) N° 2-5/40, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó una asignación de recursos adicionales a fin de financiar, entre otros, la adquisición de inmuebles en el exterior para la embajada del Perú en la ciudad de Bruselas – Bélgica, y los consulados del Perú en las ciudades de La Paz – Bolivia y Guayaquil – Ecuador, los cuales fueron autorizados mediante Decreto Supremo N° 341-2014-EF;

Que, mediante documento OF. "RE" (OPP) N° 2-5-C/65 el Ministerio de Relaciones Exteriores señala que los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 341-2014-EF, cuentan con saldos de libre disponibilidad debido a las menores cotizaciones de los inmuebles previstos a adquirir, siendo necesario autorizar al pliego Ministerio de Relaciones Exteriores a utilizar los saldos resultantes en diversas conceptos de gasto como seguros corporativos e institucionales, traslado de funcionarios diplomáticos, mantenimiento, acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles de los órganos del servicio exterior y la cancillería, así como otros gastos coyunturales de los mismos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 180 780,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, para la aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASINACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 1 180 780,00

TOTAL INGRESOS 1 180 780,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGOS : Gobierno Nacional
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 131 524,00

SUB TOTAL 131 524,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 049 256,00

SUB TOTAL 1 049 256,00

TOTAL EGRESOS 1 180 780,00

1.2 El desagregado de los pliegos, monto y genérica de gasto se detalla en el Anexo "Entidades beneficiarias para la transferencia de partidas en el presupuesto del año fiscal 2014 para el otorgamiento del incentivo único que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica también en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización de la utilización de saldos presupuestales

Autorízase al pliego Ministerio de Relaciones Exteriores a utilizar los saldos presupuestales derivados del Decreto Supremo N° 341-2014-EF, a fin de que los mismos sean destinados a financiar conceptos de gasto relativos a seguros corporativos e institucionales, traslado de funcionarios diplomáticos, mantenimiento, acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles de los órganos del servicio exterior y la cancillería, así como otros gastos coyunturales de los mismos.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los referidos en el artículo 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o destinados.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1181998-1

Encargan el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 081-2014-EF**

Lima, 25 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2012-EF se designó al señor Carlos Titto Almora Ayona como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, establece que la Dirección Ejecutiva de FONAFE es ejercida por el Director Ejecutivo, quien es nombrado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el señor Carlos Titto Almora Ayona ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia y encargar el cargo, en tanto se produzca la designación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Titto Almora Ayona como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora Patricia Isabel Elliot Blas el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1181997-1

EDUCACION

Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 569-2014-MINEDU**

Lima, 23 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 27250 se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. Asimismo, la Segunda Disposición Transitoria y Final de dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo designará la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad creada por la presente Ley, en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización del Funcionamiento de Universidades - CONAFU e instituciones afines;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2000-PCM se designó la comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía a que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Informe N° 195-2014-MINEDU/MGPDIGESUTP, la Dirección General de Educación Superior

y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, manifiesta que recibidas las propuestas se identificaron a los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, habiendo seleccionado a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y la Ley N° 27250, Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, la misma que estará integrada por:

- WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, Presidente;
- FIDEL TADEO SORIA CUELLAR, Vicepresidente Académico; y
- FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES, Vicepresidenta de Investigación.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1818742-2

ENERGIA Y MINAS

Autorizan Transferencias Financieras a favor de diversas empresas para la ejecución de 15 proyectos de electrificación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 555-2014-MEM/DM

Lima, 22 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2014 correspondiente a la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER), para ser destinadas exclusivamente a financiar inversiones en proyectos de electrificación, a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica estatales;

Que, la misma Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Carta N° G-3024-2014 del 24 de octubre de 2014 y Carta N° G-3462-2014 del 05 de diciembre de 2014, Carta N° G-1517-2014 del 24 de octubre de 2014, Oficio N° 1126-2014-ELPU/GG del 24 de octubre de 2014 y Oficio N° 1127-2014-ELPU/GG del 27 de octubre de 2014, Oficio G1244-2014 del 27 de octubre de 2014 y Oficio G1254-2014 del 28 de octubre de 2014, las empresas ELECTRO SUR S.A., ELECTRO ORIENTE S.A., ELECTRO PUNO S.A.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A., respectivamente, han solicitado a la Dirección

General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas recursos económicos, para la ejecución de quince (15) proyectos de electrificación;

Que, mediante Memo N° 0634-2014/MEM-DGER-JAF, la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural, ha solicitado se aprueben las transferencias financieras, a favor de las empresas ELECTRO SUR S.A., ELECTRO ORIENTE S.A., ELECTRO PUNO S.A.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A., hasta por el monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 527 506,00), para la ejecución de quince (15) proyectos de electrificación, detallados en el Anexo N° 01, transferencias que se realizarán con cargo a los recursos de las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito los Convenios N° 006, 007, 008 y 009–2014-MEM con las empresas ELECTRO SUR S.A., ELECTRO ORIENTE S.A., ELECTRO PUNO S.A.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A., respectivamente, para la ejecución de proyectos de electrificación, de acuerdo a lo establecido el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 30282 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Energía y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las Transferencias Financieras hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.74 527 506,00), por las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014, a favor de las empresas ELECTRO SUR S.A., ELECTRO ORIENTE S.A., ELECTRO PUNO S.A.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para la ejecución de quince (15) proyectos de electrificación, descritos en el Anexo N°01 adjunto.

Artículo 2.- Las transferencias antes citadas se efectuarán según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO:
2.4 Donaciones y Transferencias S/. 11 678 294,00

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO:
2.4 Donaciones y Transferencias S/. 62 849 212,00

TOTAL S/. 74 527 506,00
=====

Artículo 3.- Los recursos, a ser transferidos, serán destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, quedando prohibido bajo responsabilidad destinar los mismos a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Los términos y obligaciones de las transferencias financieras, se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia de Recursos para la ejecución

de proyectos de electrificación, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas ELECTRO SUR S.A., ELECTRO ORIENTE S.A., ELECTRO PUNO S.A.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Artículo 5.- Las entidades que reciben las transferencias financieras informarán a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos

recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ESTATALES

N°	N°	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Departamento	Monto de Transferencia	POBLACION BENEFICIADA	VIVIENDAS BENEFICIADAS
1	1	164190	ELECTRIFICACIÓN DE 44 SECTORES DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN- ELECTRO ORIENTE S.A	San Martín	2,703,251	2,027	875
2	2	296818	AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA , DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO.	Loreto	1,925,142	3,840	640
3	3	282303	AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN MT Y BT DE 123 SECTORES EN OCHO PROVINCIAS DE LAS REGIONES DE SAN MARTIN Y LORETO.	San Martín, Loreto	7,049,901	17,216	4,304
			ELECTRO ORIENTE S.A.		11,678,294	23,083	5,819
4	1	84792	ELECTRIFICACION PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO BOCA COLORADO DISTRITO DE MADRE DE DIOS	Madre de Dios	5,996,842	8,412	2,006
5	2	164261	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA PROVINCIA DEL MANU- MADRE DE DIOS	Madre de Dios	7,257,663	5,556	1,389
6	3	260177	INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL(SER) MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN 21 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE TAMBOPATA, LABERINTO , INAMBARI, Y HUEPETUHE, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y MANU ; REGION DE MADRE DE DIOS.	Madre de Dios	7,677,762	6,093	1,729
7	4	144293	ELECTRIFICACION DEPARTAMENTO DE APURIMAC SECTOR ANDAHUAYLAS 04	Apurímac	3,374,259	5,135	1,167
8	5	296862	AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION APURIMAC 2013-2015	Apurímac	9,843,692	11,515	2,617
			ELECTRO SUR ESTE S.A.A.		34,150,218	36,711	8,908
9	1	255303	INSTALACION DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 66KV LOS HÉROES - PARQUE INDUSTRIAL , DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA	Tacna	9,315,227	0	0
10	2	115034	ELECTRIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE VIVIENDA EN LOS SECTORES RURALES DE POCOLLAY, SAMA, CALANA, PACHIA Y PARA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	Tacna	1,685,851	2,064	1,190
11	3	246134	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN PUQUINA-OMATE-UBINAS E ICHUÑA DE LA PROVINCIA GRAL. SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	Moquegua	6,680,873	27,275	2,100
12	4	113617	ELECTRIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE VIVIENDA URBANO MARGINALES EN EL DISTRITO DE TACNA	Tacna	1,098,962	2,204	551
13	5	252424	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN SIETE DISTRITOS DE LA REGIÓN TACNA Y DOS DISTRITOS DE LA REGIÓN MOQUEGUA	Tacna /Moquegua	1,187,270	408	104
			ELECTRO SUR S.A.		19,968,183	31,951	3,945
14	1	277255	AMPLIACION DEL SUB SISTEMA DE DISTRIBUCION DE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LAMPA, SAN ROMAN, PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO	Puno	5,724,276	16,264	4,066
15	2	274014	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LOS BARRIOS URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO	Puno	3,006,535	3,689	1,188
			ELECTRO PUNO S.A.A.		8,730,811	19,953	5,254
15			TOTAL	S/.	74,527,506	111,698	23,926

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 212-2014-RE

Lima, 25 de diciembre de 2014

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1181998-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasaciones correspondiente a predios afectados por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de carretera

RESOLUCION MINISTERIAL N° 871-2014 MTC/02

Lima, 22 de diciembre de 2014

VISTA:

La Nota de Elevación N° 365-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de tasación de tres (03) predios afectados por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaén – San Ignacio, Río Canchis, Tramo: San Ignacio – Puente Integración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación, y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30230 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 estableciendo, entre otros aspectos, que tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, mediante Oficio N° 969-2013-MTC/20.6 la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, treinta y ocho (38) expedientes individuales correspondientes a bienes afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaén – San Ignacio, Río Canchis, Tramo: San Ignacio – Puente Integración, solicitando que implique la ejecución de las valuaciones comerciales;

Que, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio N° 1179-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC remite a la Unidad Gerencial de Estudios, los Informes Técnicos de Tasación correspondientes a treinta y ocho (38) predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaén – San Ignacio, Río Canchis, Tramo: San Ignacio – Puente Integración;

Que, mediante Memorándum N° 5688-2014-MTC/20.6 la Unidad Gerencial de Estudios eleva el Informe N° 193-2014-HJCA del Jefe de Proyectos Pacri - UGE de PROVIAS NACIONAL en el cual manifiesta que tres (03) Informes Técnicos de Tasación de los predios afectados por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaén – San Ignacio, Río Canchis, Tramo: San Ignacio – Puente Integración, se encuentran expeditos para su aprobación;

Que, asimismo, el Jefe de Proyectos Pacri - UGE de PROVIAS NACIONAL en el Informe N° 193-2014-HJCA indica que la aprobación de las tasaciones, antes citadas, se ampara en la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y en el artículo 27° de la Ley N° 30230 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025; por lo que corresponde que se apruebe las tasaciones incluyendo un porcentaje adicional del 10%

del valor comercial del predio, conforme se detalla en el cuadro que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante el Informe N° 886-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones remitidas por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628 modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27° de la Ley N° 30230;

Que, en tal sentido, al amparo de la Ley N° 27628 y sus modificatorias resulta procedente aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción de los tres (03) predios afectados por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaén – San Ignacio, Río Canchis, Tramo: San Ignacio – Puente Integración;

De conformidad con las Leyes N°s. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a tres (03) predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaén – San Ignacio, Río Canchis, Tramo: San Ignacio – Puente Integración; conforme al cuadro que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

TRES INMUEBLES AFECTADOS POR LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA – JAÉN – SAN IGNACIO, RÍO CANCHIS, TRAMO: SAN IGNACIO – PUENTE INTEGRACIÓN

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	10 % ADICIONAL (S/.)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/.)
1	ASIPINT-064	20,724.77	2,072.48	22,797.25
2	ASIPINT-257	17,968.69	1,796.87	19,765.56
3	ASIPINT-478	22,919.84	2,291.98	25,211.82

1181761-1

Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de CARUMAS del departamento de Moquegua, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1697-2014-MTC/28

Lima, 16 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la

resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2422-2014-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de CARUMAS del departamento de Moquegua, el número de solicitudes admitidas (04) es superior al de frecuencias disponibles (03), razón por la cual las respectivas autorizaciones deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de CARUMAS del departamento de Moquegua, serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

1181760-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios

DECRETO SUPREMO N° 021-2014-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana residente en barrios urbano - marginales, mediante la actuación coordinada y concurrente del MVCS, las Municipalidades y la Comunidad Barrial;

Que, el citado Decreto Supremo en el artículo 2 señala que son objetivos del PMIB, las intervenciones físicas así como, el acompañamiento social y el acompañamiento institucional; y en el artículo 3 dispone que los ámbitos de intervención del PMIB son los barrios urbano - marginales en ciudades de más de 20,000 habitantes, y por excepción, mediante Resolución Ministerial del MVCS, puede intervenir en otros ámbitos urbanos; se accede al citado Programa mediante postulación concursal, según criterios de elegibilidad socioeconómica, urbana, dominial, ambiental y nivel de formulación de proyecto y, por excepción aprobada en norma expresa puede realizar intervenciones especiales de manera directa en barrios urbano - marginales, según requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Operaciones del citado Programa;

Que, durante la implementación de las acciones inherentes al PMIB, se ha advertido la necesidad de efectuar modificaciones en el marco legal citado, debido a que en el período 2012 - 2014 se atendió a distritos con población menor a 20,000 habitantes, lo cual generó que la atención se enmarque en la excepción establecida en el numeral 3.1 del referido artículo 3; además, se ha verificado que del total de las solicitudes de financiamiento presentadas, el 46.8% corresponde a distritos que tienen de 2,000 a 20,000 habitantes y el 13% corresponde a distritos con población de menos de 2,000 habitantes, por lo que se propone modificar el ámbito del PMIB a efectos que comprenda a los barrios urbanos de los distritos con poblaciones mayores a 2,000 habitantes y, por excepción, se atienda a los distritos con población menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización que se establecerán en el Manual de Operaciones;

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, respecto al ámbito de intervención del PMIB, es necesario sustituir la denominación de barrio urbano - marginal por el de barrio urbano, a fin de incluir a las poblaciones de bajos recursos que no ostentan esa condición;

Que, a efectos de optimizar la focalización de las intervenciones, es necesario modificar los criterios para acceder al PMIB a través de la postulación concursal, teniendo en cuenta criterios de elegibilidad y priorización;

De conformidad, con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA

Modifícanse los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, los cuales quedan redactados con el texto siguiente:

“Artículo 1.- Creación del Programa Mejoramiento Integral de Barrios

Créase el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.”

“Artículo 2.- Objetivos del Programa

Son objetivos del Programa realizar intervenciones físicas e intervenciones de acompañamiento institucional y social:

2.1 Intervenciones físicas: Consisten en dotar de manera parcial, integral o complementaria, a los barrios urbanos, con servicios de infraestructura y de equipamiento que contribuyan a la integración económica y social de su población, en el marco de sus competencias.

2.2 Intervenciones de acompañamiento institucional y social: Consisten en el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión, operación y mantenimiento de los servicios; así como, en el fortalecimiento de las capacidades de la población para el mantenimiento de los servicios.”

“Artículo 3.- De la intervención del Programa

3.1 Los ámbitos de intervención del Programa serán los barrios urbanos en distritos de más de 2,000 habitantes. Mediante Resolución Ministerial se podrá autorizar por excepción, la realización de intervenciones en los distritos cuya población sea menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Manual de Operaciones.

3.2 Se accede al Programa, mediante postulación concursal, según criterios de elegibilidad y priorización, los cuales se establecerán en el Manual de Operaciones. Por excepción, aprobada en norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa, según requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Operaciones.

3.3 Los proyectos presentados por los Gobiernos Locales deben contar con el proyecto de inversión pública viable registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y con el expediente técnico correspondiente.”

“Artículo 5.- De la articulación y coordinación del Programa

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PMIB, podrá suscribir convenios con los Gobiernos Locales, las entidades públicas o las entidades privadas para articular las intervenciones del citado programa y dar cumplimiento a los objetivos del presente Decreto Supremo.”

“Artículo 6.- Financiamiento

El Programa será financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a su Presupuesto Institucional; así como, con recursos provenientes de donaciones, cooperación técnica internacional no reembolsable y otras fuentes de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las intervenciones del Programa se financiarán con aportes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y/o del Gobierno Local correspondiente y/o de la Comunidad Barrial beneficiaria.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

Única.- Modificación del Manual de Operaciones del Programa

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento publicará la modificación del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 149-2013-VIVIENDA y 159-2014-VIVIENDA, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, a efectos de adecuarlo a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1181998-2

ORGANISMOS EJECUTORES**SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y DEFENSA NACIONAL****Designan funcionario responsable de
remitir ofertas de empleo de la SEDENA
al Ministerio de Trabajo y Promoción
del Empleo****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 075-2014-SEDENA**

Lima, 18 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1131, de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2013-PCM, de 03 de abril del 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, estableciendo en el artículo 5° la estructura orgánica y funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA;

Que, el artículo 25° del ROF de la SEDENA, señala que la Oficina de Recursos Humanos, es la unidad orgánica encargada de proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la adecuada administración de los Recursos Humanos para el cumplimiento de los objetivos de la SEDENA;

Que, a través de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso en el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados,

Que, con Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en su artículo 2° que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular en la entidad y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación del personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo de Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y Decreto Legislativo N° 1131 de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) y lo establecido en el inciso "p" del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del SEDENA, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha, al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de

Administración, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo, a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO JOSÉ LONGA LOPEZ
Jefe de la Secretaría de Seguridad
y Defensa Nacional

1181797-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA****Modifican la Resolución de Gerencia
General N° 458, que aprobó los formatos
de Acta de Verificación de Pruebas de
Tanques de Almacenamiento, de Acta de
Verificación de Pruebas para Tuberías
y Acta de Verificación de Pruebas;
así como de Acta de Verificación de
Conformidad para instalaciones de
GLP automotor, de Acta de Verificación
de Conformidad para instalaciones de
Combustibles Líquidos, y de Acta de
Verificación de Conformidad****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 193-2014-OS/GG**

Lima, 15 de diciembre de 2014

VISTO:

El memorando GFHL/DPD-2649-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, la Gerencia General se encuentra autorizada para aprobar y modificar el formulario de solicitud para la obtención de Informes Técnicos Favorables, las Actas de Verificación, entre otros; así como, dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación del Reglamento del Registro de Hidrocarburos;

Que, en uso de dichas facultades, mediante Resolución de Gerencia General N° 458 de fecha 17 de noviembre de 2011 se aprobaron los formatos de Acta de Verificación de Pruebas de Tanques de Almacenamiento, de Acta de Verificación de Pruebas para Tuberías y Acta de Verificación de Pruebas; así como de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de GLP automotor, de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de Combustibles Líquidos, y de Acta de Verificación de Conformidad;

Que, al respecto, corresponde modificar los formatos de las referidas Actas de Verificación con la finalidad de adecuarlas a la disposiciones vigentes que regulan las normas de seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles, para el almacenamiento de hidrocarburos y para su comercialización, tomando en cuenta el tipo de agente obligado y las características de la instalación a verificar;

Que, asimismo, es necesaria la aprobación de nuevos formatos de Actas de Verificación que tomen en cuenta las características técnicas de los diferentes tanques de almacenamiento que poseen los consumidores directos de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos, los cuales pueden ser: enterrados, en edificios, en bóveda y en superficie;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de sistematizar los aspectos a verificar en las labores de supervisión y fiscalización a cargo de Osinergrmin, de acuerdo a los agentes y al tipo de instalaciones que serán inspeccionadas, conforme a lo previsto en la normativa, corresponde modificar la Resolución de Gerencia General N° 458;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 458, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar los Formatos de Actas de Verificación de Pruebas y de Actas de Verificación de la Conformidad de Osinergrmin, que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente resolución, incluyendo lo establecido en el siguiente cuadro:

1.1 Actas de Verificación de Pruebas	
a. Acta de Verificación de Pruebas de Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos y/u OPDH	Aplicable a Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos para Grifos, Grifos Flotantes (para tanques instalados en tierra), Estación de Servicio, Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y Consumidor Directo
b. Acta de Verificación de Pruebas de Tuberías	Aplicable a Líneas de Tuberías de Grifos, Grifos Flotantes (para Tuberías conectadas a tanques instalados en tierra) Estación de Servicio, Estación de Servicio con Gasocentro de GLP, Gasocentro de GLP y Consumidor Directo.
c. Acta de Verificación de pruebas	Aplicable a Plantas (*), Refinerías, Terminales, Comercializador de Combustible para Aviación con otros sistemas de despacho y Comercializador de combustible para embarcaciones con otros sistemas de despacho.
1.2 Acta de Verificación de Conformidad	
a. Acta de Verificación de Conformidad para Instalaciones de GLP Automotor	Aplicable a Gasocentro de GLP y Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
b. Acta de Verificación de Conformidad en Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos	Aplicable para Grifo, Grifo Flotante (para tanques instalados en tierra) y Estación de Servicios
c. Acta de Verificación de Conformidad	Aplicable a Plantas (*), Refinerías, Terminales, Comercializador de Combustible para Aviación con otros sistemas de despacho y Comercializador de combustible para embarcaciones con otros sistemas de despacho.

d. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques en Bóveda

e. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques Superficiales

f. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques Enterrados

g. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques en Edificios

Aplicable a Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH

(*) El término Planta hace referencia a Planta de Procesamiento, Planta de Lubricantes, Planta de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Aeropuerto, Planta de Producción de GLP y Planta Envasadora de GLP.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, junto con su Anexo, en el portal electrónico de Osinergrmin (www.osinergrmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la aplicación de los formatos de Actas aprobados con la presente resolución, a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS LUNA CAMPODONICO
Gerente General (e)

1181519-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Asignan montos recaudados por concepto de pago de Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, efectuados en el mes de noviembre de 2014

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 165-2014-INGEMMET/PCD**

Lima, 22 de diciembre de 2014

Visto; el Informe N° 032-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 19 de Diciembre del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Noviembre del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de

los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de Noviembre del 2014, es de US \$ 491,429.83 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve y 83/100 Dólares Americanos) y S/. 10,885.40 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US \$ 20,016.35 (Veinte Mil Dieciséis y 35/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 471,413.48 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Trece y 48/100 Dólares Americanos) y S/. 10,885.40 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Noviembre del 2014, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Noviembre del año 2014 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	368,572.37	8,164.05	-17,842.24	0.00	350,730.13	8,164.05
INGEMMET	91,062.54	2,177.08	-1,659.28	0.00	89,403.26	2,177.08
MINEM	22,765.64	544.27	-414.83	0.00	22,350.81	544.27
GOBIERNOS REGIONALES	9,029.28	0.00	-100.00	0.00	8,929.28	0.00
TOTAL	491,429.83	10,885.40	-20,016.35	0.00	471,413.48	10,885.40

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la

Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Noviembre del 2014, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/BONGARA		
FLORIDA	0.00	562.50
YAMBRASBAMBA	0.00	562.50
AMAZONAS/CONDORCANQUI		
RIO SANTIAGO	0.00	225.00
ANCASH/AIJA		
SUCCHA	0.00	1,125.00
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI		
ACZO	0.00	112.50
LLAMELLIN	0.00	2,250.00
SAN JUAN DE RONTOY	0.00	112.50
ANCASH/BOLOGNESI		
CHIQUIAN	0.00	438.70
HUASTA	0.00	450.00
ANCASH/CASMA		
BUENA VISTA ALTA	0.00	787.50
CASMA	0.00	562.50
ANCASH/CORONGO		
CUSCA	0.00	2,250.00
LA PAMPA	0.00	1,050.00
ANCASH/HUARMHEY		
CULEBRAS	0.00	507.00
HUARMHEY	0.00	6,300.00
MALVAS	0.00	1,125.00
ANCASH/HUAYLAS		
HUALLANCA	0.00	675.00
PAMPAROMAS	0.00	5,258.78
ANCASH/PALLASCA		
CONCHUCOS	0.00	1,125.00
PAMPAS	0.00	562.50
ANCASH/RECUAY		
COTAPARACO	0.00	75.00
ANCASH/SANTA		
CACERES DEL PERU	0.00	1,208.79
CHIMBOTE	0.00	199.66
MACATE	0.00	1,125.00
MORO	0.00	112.50
NEPEÑA	0.00	675.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
NUEVO CHIMBOTE	0.00	225.00
ANCASH/SIHUAS		
RAGASH	0.00	2,250.00
ANCASH/YUNGAY		
MATACOTO	0.00	37.50
QUILLO	0.00	112.50
YUNGAY	0.00	37.50
APURIMAC/ABANCAY		
CHACOCHÉ	0.00	450.00
CIRCA	0.00	225.00
CURAHUASI	0.00	37.50
LAMBRAMA	0.00	3,400.00
PICHIRHUA	0.00	450.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
CHIARA	0.00	2,700.00
SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.00	4,950.00
TUMAY HUARACA	0.00	1,800.00
APURIMAC/ANTABAMBA		
OROPESA	0.00	1,987.50
APURIMAC/AYMARAES		
CHAPIMARCA	0.00	18.75
COLCABAMBA	0.00	675.00
COTARUSE	0.00	450.00
POCOHUANCA	0.00	450.00
SAÑAYCA	0.00	75.00
TAPAIRIHUA	0.00	2,250.00
TINTAY	0.00	18.75
APURIMAC/COTABAMBAS		
CHALLHUAHUACHO	0.00	1,987.50
COYLLURQUI	0.00	2,475.00
HAQUIRA	0.00	1,125.00
APURIMAC/GRAU		
CURPAHUASI	0.00	1,150.00
GAMARRA	0.00	2,275.75
HUAYLLATI	0.00	2,925.00
PROGRESO	0.00	618.75
AREQUIPA/AREQUIPA		
CERRO COLORADO	0.00	677.62
POLOBAYA	0.00	232.64
YARABAMBA	0.00	810.94
YURA	0.00	1,802.62
AREQUIPA/CAMANA		
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	1,350.00
QUILCA	0.00	225.00
AREQUIPA/CARAVELI		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ATICO	0.00	8,325.00
BELLA UNION	0.00	1,125.00
CARAVELI	0.00	900.00
CHALA	0.00	452.62
HUANUHUANU	0.00	375.00
JAQUI	0.00	787.50
YAUCA	0.00	1,687.50
AREQUIPA/CASTILLA		
APLAO	0.00	227.62
HUANCARQUI	0.00	375.00
URACA	0.00	675.00
AREQUIPA/CAYLLOMA		
CALLALLI	0.00	14,402.62
SAN ANTONIO DE CHUCA	0.00	675.00
YANQUE	0.00	225.00
AREQUIPA/CONDESUYOS		
CAYARANI	0.00	540.75
CHUQUIBAMBA	0.00	450.00
RIO GRANDE	0.00	112.50
YANAQUIHUA	0.00	112.50
AREQUIPA/ISLAY		
MEJIA	0.00	450.00
MOLLENDO	0.00	450.00
AYACUCHO/CANGALLO		
PARAS	0.00	225.00
AYACUCHO/HUANCA SANCOS		
SANCOS	0.00	450.00
AYACUCHO/HUANTA		
HUANTA	0.00	675.00
AYACUCHO/LA MAR		
TAMBO	0.00	1,350.00
AYACUCHO/LUCANAS		
AUCARA	0.00	225.00
CABANA	0.00	3,900.00
CARMEN SALCEDO	0.00	750.00
LUCANAS	0.00	9,102.88
OCAÑA	0.00	2,250.00
PUQUIO	0.00	1,710.40
SAN CRISTOBAL	0.00	2,925.00
AYACUCHO/PARINACOCHAS		
PULLO	0.00	1,500.00
CAJAMARCA/CAJABAMBA		
CACHACHI	0.00	450.00
SITACOCHA	0.00	675.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CAJAMARCA/CAJAMARCA			CUSCO/PAUCARTAMBO		
COSPAN	0.00	300.00	CAICAY	0.00	2,477.62
CAJAMARCA/CELENDIN			CHALLABAMBA	0.00	300.00
CHUMUCH	0.00	14,812.50	COLQUEPATA	0.00	300.00
CORTEGANA	0.00	2,325.00	KOSÑIPATA	0.00	1,087.50
MIGUEL IGLESIAS	0.00	3,337.50	PAUCARTAMBO	0.00	375.00
CAJAMARCA/CHOTA			CUSCO/QUISPICANCI		
CHALAMARCA	0.00	225.00	CAMANTI	0.00	2,100.00
CAJAMARCA/CONTUMAZA			CCARHUAYO	0.00	1,087.50
CONTUMAZA	0.00	1,912.50	CUSIPATA	0.00	675.00
CUPISNIQUE	0.00	675.00	MARCAPATA	0.00	937.50
SAN BENITO	0.00	1,350.00	OCONGATE	0.00	712.50
TANTARICA	0.00	675.00	QUIQUIJANA	0.00	450.00
YONAN	0.00	225.00	CUSCO/URUBAMBA		
CAJAMARCA/SAN MIGUEL			URUBAMBA	0.00	112.50
SAN GREGORIO	0.00	900.00	HUANCAVELICA/ANGARAES		
CAJAMARCA/SANTA CRUZ			LIRCAY	0.00	9.97
PULAN	0.00	450.00	HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
CALLAO(LIMA)/CALLAO			TICRAPO	0.00	450.00
VENTANILLA	0.00	225.00	HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
CUSCO/ANTA			ASCENSION	0.00	4,500.00
HUAROCONDO	0.00	225.00	NUEVO OCCORO	0.00	675.00
CUSCO/CANAS			HUANCAVELICA/HUAYTARA		
LAYO	0.00	338.81	PILPICHACA	0.00	225.00
CUSCO/CANCHIS			QUERCO	0.00	675.00
MARANGANI	0.00	338.81	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	900.00
PITUMARCA	0.00	675.00	HUANCAVELICA/TAYACAJA		
CUSCO/CHUMBIVILCAS			ACOSTAMBO	0.00	225.00
LIVITACA	0.00	225.00	ACRAQUIA	0.00	337.50
QUIÑOTA	0.00	1,125.00	HUACHOCOLPA	0.00	600.00
VELILLE	0.00	825.00	HUARIBAMBA	0.00	112.50
CUSCO/CUSCO			PAZOS	0.00	225.00
SAN JERONIMO	0.00	225.00	TINTAY PUNCU	0.00	600.00
SAN SEBASTIAN	0.00	452.62	HUANUCO/AMBO		
CUSCO/LA CONVENCION			CAYNA	0.00	75.00
SANTA TERESA	0.00	750.00	COLPAS	0.00	75.00
CUSCO/PARURO			HUACAR	0.00	112.50
COLCHA	0.00	150.00	SAN RAFAEL	0.00	112.50
PACCARITAMBO	0.00	150.00	HUANUCO/DOS DE MAYO		
PARURO	0.00	150.00	PACHAS	0.00	112.50
			HUANUCO/HUAMALIES		
			CHAVIN DE PARIARCA	0.00	150.00
			LLATA	0.00	450.00
			PUNCHAO	0.00	150.00
			SINGA	0.00	150.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
HUANUCO/LAURICOCHA		
JESUS	0.00	225.00
SAN MIGUEL DE CAURI	0.00	225.00
HUANUCO/LEONCIO PRADO		
MARIANO DAMASO BERAUN	0.00	150.00
HUANUCO/MARAÑON		
CHOLON	0.00	1,012.50
HUANUCO/PUERTO INCA		
PUERTO INCA	0.00	975.01
ICA/CHINCHA		
CHAVIN	8,164.05	0.00
EL CARMEN	0.00	270.00
PUEBLO NUEVO	0.00	450.00
ICA/ICA		
OCUCAJE	0.00	792.74
SANTIAGO	0.00	3,262.50
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	7.50
ICA/PALPA		
TIBILLO	0.00	450.00
ICA/PISCO		
HUANCANO	0.00	326.25
HUMAY	0.00	506.25
PISCO	0.00	225.00
SAN CLEMENTE	0.00	225.00
JUNIN/CHUPACA		
YANACANCHA	0.00	11,023.49
JUNIN/CONCEPCION		
CHAMBARA	0.00	75.00
COMAS	0.00	2,137.15
JUNIN/HUANCAYO		
CHONGOS ALTO	0.00	24,031.77
CULLHUAS	0.00	37.50
JUNIN/JAUJA		
APATA	0.00	1,275.00
CURICACA	0.00	138.75
MOLINOS	0.00	750.00
MONOBAMBA	0.00	750.00
JUNIN/JUNIN		
JUNIN	0.00	675.00
ULCUMAYO	0.00	300.00
JUNIN/SATIPO		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PANGOA	0.00	600.00
JUNIN/TARMA		
ACOBAMBA	0.00	37.50
HUASAHUASI	0.00	1,684.64
PALCA	0.00	1,125.00
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	675.00
TAPO	0.00	225.00
JUNIN/YAULI		
MARCAPOMACOCHA	0.00	225.00
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	112.50
SANTA ROSA DE SACCO	0.00	675.37
LA LIBERTAD/ASCOPE		
CHICAMA	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
CASCAS	0.00	2,587.50
LUCMA	0.00	300.00
MARMOT	0.00	450.00
SAYAPULLO	0.00	300.00
LA LIBERTAD/JULCAN		
JULCAN	0.00	112.50
LA LIBERTAD/OTUZCO		
AGALLPAMPA	0.00	112.50
SINSICAP	0.00	1,125.00
USQUIL	0.00	1,350.00
LA LIBERTAD/PATAZ		
TAYABAMBA	0.00	1,350.00
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION		
CHUGAY	0.00	375.00
COCHORCO	0.00	225.00
CURGOS	0.00	1,125.00
HUAMACHUCO	0.00	150.00
MARCABAL	0.00	150.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO		
CACHICADAN	0.00	675.00
MOLLEPATA	0.00	225.00
SITABAMBA	0.00	562.50
LA LIBERTAD/TRUJILLO		
LAREDO	0.00	225.00
LAMBAYEQUE/CHICLAYO		
LAGUNAS	0.00	675.00
PUCALA	0.00	225.00
LAMBAYEQUE/FERREÑAFE		
PITIPO	0.00	450.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
LIMA/BARRANCA					
PATIVILCA	0.00	75.00			
LIMA/CANTA			MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
ARAHUAY	0.00	1,125.00	LA CAPILLA	0.00	4,500.00
CANTA	0.00	787.50	QUINISTAQUILLAS	0.00	1,275.87
HUAMANTANGA	0.00	900.00	MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
HUAROS	0.00	225.00	CARUMAS	0.00	1,163.38
SAN BUENAVENTURA	0.00	450.00	MOQUEGUA	0.00	3,375.00
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	3,195.00	SAN CRISTOBAL	0.00	828.49
			TORATA	0.00	4,052.62
LIMA/CAÑETE			PASCO/PASCO		
ASIA	0.00	1,575.00	HUARIACA	0.00	75.00
CALANGO	0.00	225.00	NINACACA	0.00	3,375.00
COAYLLO	0.00	1,575.00	PIURA/AYABACA		
SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	4,725.00	SUYO	0.00	1,141.76
LIMA/HUARAL			PIURA/PAITA		
ATAVILLOS ALTO	0.00	112.50	LA HUACA	0.00	150.00
ATAVILLOS BAJO	0.00	3,337.50	PIURA/PIURA		
AUCALLAMA	0.00	225.00	LAS LOMAS	0.00	975.00
IHUARI	0.00	450.00	PIURA	0.00	112.50
LAMPIAN	0.00	1,875.00	PIURA/SULLANA		
SAN MIGUEL DE ACOS	0.00	750.00	LANCONES	0.00	2,587.50
SUMBILCA	0.00	1,125.00	MARCAVELICA	0.00	574.50
LIMA/HUAROCHIRI			MIGUEL CHECA	0.00	112.50
SAN ANTONIO	0.00	1,575.00	SALITRAL	0.00	499.50
SAN BARTOLOME	0.00	225.00	PUNO/AZANGARO		
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	450.00	ARAPA	0.00	225.00
LIMA/HUAURA			ASILLO	0.00	675.00
HUAURA	0.00	225.00	AZANGARO	0.00	225.00
LEONCIO PRADO	0.00	450.00	POTONI	0.00	112.50
LIMA/LIMA			SAMAN	0.00	4,168.94
ANCON	0.00	337.50	TIRAPATA	0.00	675.00
CARABAYLLO	0.00	832.50	PUNO/CARABAYA		
CIENEGUILLA	0.00	225.00	AYAPATA	0.00	1,200.00
PUNTA HERMOSA	0.00	3,195.00	COASA	0.00	375.00
PUNTA NEGRA	0.00	2,475.00	CRUCERO	0.00	900.00
SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.00	1,125.00	ITUATA	0.00	450.00
LIMA/OYON			OLLACHEA	0.00	450.00
ANDAJES	0.00	78.11	SAN GABAN	0.00	525.00
LORETO/MAYNAS			PUNO/CHUCUITO		
NAPO	0.00	225.00	HUACULLANI	0.00	450.00
SAN JUAN BAUTISTA	0.00	112.50	ZEPITA	0.00	150.00
MADRE DE DIOS/MANU			PUNO/EL COLLAO		
MADRE DE DIOS	0.00	75.00	CAPASO	0.00	900.00
MADRE DE DIOS/TAMBOPATA			SANTA ROSA	0.00	900.00
LAS PIEDRAS	0.00	18.75			
TAMBOPATA	0.00	18.75			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PUNO/HUANCANE		
COJATA	0.00	712.50
VILQUE CHICO	0.00	225.00
PUNO/LAMPA		
CABANILLA	0.00	487.50
OCUVIRI	0.00	1,125.00
PALCA	0.00	37.50
PARATIA	0.00	787.50
SANTA LUCIA	0.00	2,887.50
VILAVILA	0.00	1,125.00
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	2,405.62
SINA	0.00	412.50
PUNO/SAN ROMAN		
CABANILLAS	0.00	1,321.57
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	4,912.50
CUYOCUYO	0.00	793.13
LIMBANI	0.00	225.00
PHARA	0.00	337.50
QUIACA	0.00	675.00
SAN JUAN DEL ORO	0.00	693.75
SANDIA	0.00	600.00
YANAHUAYA	0.00	2,306.25
TACNA/JORGE BASADRE		
ILABAYA	0.00	1,311.75
TACNA/TACNA		
INCLAN	0.00	300.00
TACNA	0.00	450.00
TACNA/TARATA		
CHUCATAMANI	0.00	1,125.00
SITAJARA	0.00	1,575.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	8,164.05	350,730.13

Nº Distritos **302**

ANEXO Nº 2

**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Noviembre del 2014, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
ANCASH	0.00	375.00

REGIÓN	S/.	U.S. \$
APURIMAC	0.00	25.25
AREQUIPA	0.00	250.00
AYACUCHO	0.00	125.00
CUSCO	0.00	1,437.50
HUANUCO	0.00	612.49
ICA	0.00	187.50
JUNIN	0.00	1,298.93
LIMA	0.00	77.08
LORETO	0.00	112.50
MADRE DE DIOS	0.00	37.50
PASCO	0.00	25.00
PIURA	0.00	625.00
PUNO	0.00	3,640.53
TACNA	0.00	100.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	8,929.28

Nº Gobiernos Regionales **15**

1181423-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 376-2014/SUNAT**

Mediante Oficio Nº 416-2014-SUNAT/1M0100, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nº 376-2014/SUNAT, publicada el 22 de diciembre de 2014.

- En el Anexo 2;

DICE:

ANEXO 2

**TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS
TRANSACCIONES FINANCIERAS**

(...)

FECHA DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES		ÚLTIMO DÍA PARA REALIZAR EL PAGO
DEL	AL	
16/08/2015	31/08/2015	07/09/2014

(...)

DEBE DECIR:

ANEXO 2

**TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS
TRANSACCIONES FINANCIERAS**

(...)

Fecha de Realización de Operaciones		Último día para realizar el pago
del	al	
16/08/2015	31/08/2015	07/09/2015

(...)

1181991-1

ORGANOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**
Aprueban Planes Anuales de Control 2015 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control
**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 598-2014-CG**

Lima, 23 de diciembre de 2014

VISTO, la Hoja Informativa N° 00010-2014-CG/PEC de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control de Gestión, mediante la cual propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 471-2014-CG del 21 de octubre 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en el numeral 1 del artículo 23° que el Departamento de Control de Gestión propone la aprobación de los Planes Anuales de Control. Asimismo, en el numeral 3 del artículo 20° señala que la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control de Gestión revisa y eleva para su aprobación los Planes Anuales de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 546-2014-CG del 12 de noviembre 2014 se aprobaron los "Lineamientos de Política para el control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control - año 2015" y la Directiva N° 009-2014-CG/PEC "Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2015 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.1.7 que los OCI registrarán su proyecto de Plan Anual de Control (PAC) en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), los cuales serán revisados y validados por las unidades orgánicas de línea en señal de conformidad, para posteriormente enviar la propuesta de aprobación al Departamento de Control de Gestión, quién efectúa la revisión selectiva y la consolidación de los proyectos de PAC de los OCI en el SCG Web y elabora los documentos correspondientes para su aprobación;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control de Gestión propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624) Órganos de Control Institucional, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624) Órganos

de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2015 aprobados.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 598-2014-CG

Item	COD.	ENTIDAD
1	0001	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2	0002	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - BCR
3	0003	SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP - SBS
4	0004	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EX- CONASEV)
5	0010	BANCO DE LA NACIÓN
6	0014	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE
7	0052	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
8	0054	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
9	0058	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA
10	0060	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO
11	0064	INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET
12	0066	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
13	0067	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN
14	0068	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
15	0069	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP
16	0070	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO
17	0083	EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN
18	0084	PETROLÉOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU
19	0086	ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
20	0096	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA
21	0148	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA
22	0158	ACTIVOS MINEROS S.A.C.
23	0159	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA
24	0164	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.
25	0185	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
26	0189	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO
27	0190	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
28	0191	MINISTERIO DE SALUD
29	0192	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
30	0198	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO
31	0199	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO
32	0200	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
33	0202	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
34	0203	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
35	0205	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE
36	0206	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
37	0207	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO
38	0208	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
39	0209	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI
40	0210	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN - AREQUIPA
41	0211	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
42	0212	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO
43	0213	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH
44	0214	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
45	0215	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
46	0216	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
47	0217	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
48	0220	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
49	0222	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
50	0223	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD-CUSCO
51	0224	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA
52	0227	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
53	0229	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Item	COD.	ENTIDAD
54	0235	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE ALMIRANTE MIGUEL GRAU-ENAMM
55	0238	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI
56	0241	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
57	0244	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
58	0256	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPUSA
59	0257	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. - CORPAC
60	0262	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
61	0263	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.
62	0264	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
63	0266	BANCO DE MATERIALES S.A.C.
64	0276	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
65	0280	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE
66	0281	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
67	0282	MINISTERIO DEL INTERIOR
68	0283	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
69	0284	EJERCITO DEL PERÚ
70	0285	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
71	0286	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
72	0303	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI
73	0305	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC
74	0308	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
75	0309	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF
76	0310	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - SEDE CENTRAL
77	0311	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI
78	0312	COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONIDA
79	0313	CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA - CMCP
80	0316	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE
81	0317	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU
82	0320	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
83	0322	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERÚ
84	0323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
85	0324	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
86	0325	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
87	0334	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
88	0335	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASHA
89	0338	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
90	0344	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
91	0346	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
92	0347	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
93	0353	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
94	0354	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA
95	0361	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
96	0362	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
97	0363	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
98	0368	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
99	0370	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
100	0372	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
101	0374	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
102	0378	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
103	0379	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
104	0381	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
105	0384	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
106	0385	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
107	0387	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
108	0388	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
109	0391	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI
110	0394	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
111	0405	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
112	0406	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
113	0407	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
114	0409	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
115	0410	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
116	0411	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
117	0412	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
118	0413	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
119	0414	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
120	0415	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Item	COD.	ENTIDAD
121	0416	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI
122	0419	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
123	0421	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
124	0424	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
125	0426	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
126	0433	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI
127	0434	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
128	0437	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
129	0439	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
130	0440	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA
131	0442	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
132	0445	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
133	0446	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
134	0448	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
135	0449	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
136	0451	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
137	0452	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
138	0453	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
139	0454	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
140	0455	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
141	0456	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ
142	0457	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
143	0458	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
144	0459	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
145	0460	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ
146	0461	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
147	0462	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
148	0463	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
149	0465	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
150	0472	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
151	0475	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
152	0477	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
153	0479	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
154	0480	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TRUJILLO
155	0481	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUANCAYO
156	0482	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO
157	0483	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA
158	0495	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO
159	0512	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO
160	0513	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA
161	0517	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE
162	0535	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ICA
163	0560	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA
164	0573	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TACNA
165	0581	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M
166	0608	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
167	0610	PROYECTO ESPECIAL OLMOS-TINAJONES (GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE)
168	0612	PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA
169	0622	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.
170	0624	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S. A. - ELECTROSUR S.A.
171	0631	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
172	0635	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
173	0637	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA - EX DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE
174	0638	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO-MARISCAL RAMÓN CASTILLA
175	0640	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
176	0643	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
177	0644	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE
178	0645	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A. SEMAPA
179	0646	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC
180	0647	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 16 BARRANCA UGEL 16 BARRANCA
181	0656	INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
182	0657	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
183	0658	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 13 YAUAYOS - UGEL 13 YAUAYOS
184	0659	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
185	0661	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
186	0670	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
187	0675	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
188	0678	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
189	0680	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
190	0682	DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR
191	0691	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO

Item	COD.	ENTIDAD
192	0706	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ
193	0709	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
194	0715	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
195	0718	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO (LA PERLA, C. LEGUA, BELLAV. L. PUNTA, VENTANILLA)
196	0719	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
197	0723	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
198	0724	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
199	0726	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN TRUJILLO LA LIBERTAD
200	0734	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO
201	0736	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS
202	0737	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA
203	0738	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
204	0739	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
205	0741	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
206	0746	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
207	0747	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
208	0785	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.
209	0804	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO
210	0805	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - MOQUEGUA
211	0816	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02
212	0825	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
213	0830	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
214	0832	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
215	0835	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I
216	0836	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
217	0848	MINISTERIO DE DEFENSA
218	0850	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - IGN
219	0864	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
220	0865	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
221	0866	CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
222	0898	GOB. REG. PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN - PUNO
223	0928	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONGO - UGEL CORONGO
224	0929	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SIST. ELÉCTRICO DE TRANS. MASIVO DE LIMA Y CALLAO
225	0948	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.
226	0949	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A. - CMAC MAYNAS
227	0952	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA
228	0953	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A. - CMAC
229	0954	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A. - CMAC
230	0955	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.
231	0961	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE
232	0968	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 05
233	0970	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04
234	0979	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 06
235	0982	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 08 CAÑETE UGEL 08 CAÑETE
236	0984	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
237	0989	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
238	0990	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
239	0998	HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
240	1146	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI
241	1197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
242	1198	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
243	1302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
244	1305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
245	1313	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
246	1317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
247	1323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
248	1324	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA
249	1326	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
250	1501	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A. - CMAC HUANCAYO SA
251	1522	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
252	1619	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO
253	1620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
254	1621	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
255	1622	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
256	1623	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
257	1627	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO
258	1628	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
259	1630	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-CUSCO
260	1631	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
261	1686	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
262	1691	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Item	COD.	ENTIDAD
263	1727	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
264	1794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-TAYACAJA
265	1893	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
266	1929	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
267	1952	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO
268	2040	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
269	2042	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
270	2054	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
271	2057	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
272	2060	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL PORVENIR - TRUJILLO
273	2061	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA-TRUJILLO
274	2129	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
275	2149	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
276	2150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
277	2151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
278	2152	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
279	2153	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
280	2154	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
281	2155	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA
282	2156	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
283	2158	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
284	2159	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
285	2160	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE(MAGDALENA VIEJA)
286	2161	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA
287	2162	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
288	2164	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
289	2165	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO-LIMA
290	2166	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
291	2167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
292	2168	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
293	2169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
294	2170	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
295	2175	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
296	2176	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
297	2178	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
298	2179	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-LIMA
299	2182	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
300	2183	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
301	2184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
302	2185	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA
303	2186	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
304	2220	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
305	2306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY-HUARAL
306	2316	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
307	2320	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTUMAYO
308	2323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI
309	2337	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
310	2362	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
311	2363	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
312	2407	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
313	2408	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
314	2409	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
315	2413	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
316	2484	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
317	2489	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
318	2631	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
319	2632	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
320	2633	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
321	2637	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
322	2671	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
323	2681	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
324	2683	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
325	2684	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
326	2685	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS
327	2695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
328	2696	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
329	2706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
330	2708	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA
331	2738	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO
332	2803	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA- EX OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO
333	2805	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01
334	2806	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
335	2807	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
336	2808	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03
337	2810	ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO - LA LIBERTAD
338	2814	GERENCIA REGIONAL DE SALUD JUNÍN
339	2892	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE - UGEL AREQUIPA NORTE
340	2911	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Item	COD.	ENTIDAD
341	2931	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
342	2951	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
343	2960	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
344	2961	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
345	2970	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
346	2999	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A. - ETECEN S.A. EN LIQUIDACIÓN
347	3340	ZONA REGISTRAL Nº VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI
348	3346	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
349	3347	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR
350	3376	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI
351	3379	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
352	3380	PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
353	3382	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
354	3413	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA
355	3414	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
356	3446	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
357	3448	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS
358	3451	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE
359	3459	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN
360	3463	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO
361	3470	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
362	3471	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. SEDACUSCO
363	3472	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL S.A.
364	3474	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
365	3476	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.
366	3477	SEDAM HUANCAYO - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO
367	3543	HOSPITAL APOYO III SULLANA
368	3551	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
369	3599	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
370	3601	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
371	3603	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO
372	3604	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
373	3609	ZONA REGISTRAL Nº IV - SEDE IQUITOS EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGIÓN LORETO
374	3612	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A. CMAC TACNA
375	3613	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
376	3615	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
377	3753	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
378	3755	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
379	3756	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES
380	3757	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DR. EDUARDO CÁCERES GRAZIANI
381	3758	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
382	3759	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
383	3762	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DOS DE MAYO
384	3763	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
385	3787	HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA - LIMA
386	3788	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA
387	3789	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
388	3792	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
389	3793	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
390	3794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
391	3821	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
392	3831	HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN ATE
393	3834	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
394	3862	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
395	3872	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO
396	3881	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
397	3905	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR
398	3914	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
399	3915	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO
400	3960	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BOLOGNESI - UGEL BOLOGNESI
401	3961	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI - UGEL HUARI

Item	COD.	ENTIDAD
402	3963	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SIHUAS - UGEL SIHUAS
403	3966	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS
404	3973	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA UNIÓN COTAHUASI - UGEL LA UNIÓN
405	3980	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ASUNCION CHACAS - UGEL ASUNCION
406	3985	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOMAYO - UGEL ACOMAYO
407	3986	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANAS - UGEL CANAS
408	3988	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ESPINAR - UGEL ESPINAR
409	3989	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARURO - UGEL PARURO
410	3990	GOBIERNO REGIONAL CUSCO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAUCARTAMBO - UGEL PAUCARTAMBO
411	3991	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION - UGEL LA CONVENCION
412	3992	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL QUISPICANCHIS - UGEL QUISPICANCHIS
413	3993	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL URUBAMBA - UGEL URUBAMBA
414	3999	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARAÑÓN HUACRACHUCO - UGEL MARAÑÓN
415	4009	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BOLIVAR - UGEL BOLIVAR
416	4010	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHEPEN - UGEL CHEPEN
417	4012	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO - UGEL PACASMAYO
418	4013	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OTUZCO
419	4014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PATAZ - UGEL PATAZ
420	4016	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA CABALLOCOCHA - UGEL R. CASTILLA
421	4019	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ILO - UGEL ILO
422	4022	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA - UGEL OXAPAMPA
423	4036	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO - UGEL PUNO
424	4038	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO - UGEL YUNGUYO
425	4047	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.
426	4058	HOSPITAL ZONAL DE VITARTE
427	4059	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO
428	4060	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - HOSPITAL DE MATERNIDAD DE LIMA
429	4150	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA
430	4163	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
431	4164	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A.
432	4187	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VÍCTOR FAJARDO HUANCAPÍ - UGEL VÍCTOR FAJARDO
433	4190	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD PIURA II SULLANA
434	4191	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RECUYAY - UGEL RECUYAY
435	4192	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGAY - UGEL YUNGAY
436	4193	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL LUZURIAGA - UGEL MARISCAL LUZURIAGA
437	4213	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 09 HUAURA - UGEL 09 HUAURA
438	4216	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 12 CANTA UGEL 12 CANTA
439	4218	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 14 AYÓN UGEL 14 OYÓN
440	4224	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
441	4229	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
442	4236	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI
443	4241	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA- SAT LIMA
444	4243	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
445	4246	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
446	4255	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.
447	4275	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
448	4284	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO
449	4335	HOSPITAL DE APOYO BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
450	4338	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - UNIDAD EJECUTORA 038
451	4343	FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
452	4350	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD SAN LUIS - UGEL FITZCARRALD
453	4351	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMÚ CASCAS - UGEL GRAN CHIMÚ
454	4352	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA

Item	COD.	ENTIDAD
455	4380	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
456	4382	FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES
457	4391	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, IND., COMERCIO, Y SERV. PAITA - CÉTICOS PAITA
458	4394	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO
459	4401	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AIJA - UGEL AIJA
460	4413	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
461	4415	SERPOST - EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A.
462	4429	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SUCRE QUEROBAMBA - UGEL SUCRE
463	4440	HOSPITAL DE APOYO DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA
464	4446	HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA -AIS
465	4455	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CHICLAYO - LAMBAYEQUE
466	4456	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
467	4470	UTES 06 ESTE TRUJILLO
468	4495	HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
469	4501	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO
470	4508	UNIDAD EJECUTORA DE SALUD-HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN DE NUEVO CHIMBOTE
471	4511	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.
472	4513	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ - UGEL HUARAZ
473	4515	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
474	4517	HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA
475	4521	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE - UGEL TOCACHE
476	4529	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA I
477	4535	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
478	4536	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL POMABAMBA - UGEL POMABAMBA
479	4539	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS
480	4540	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
481	4541	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EMAPICA
482	4542	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE CHINCHA S.A.
483	4545	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE HUANUCO S.A. - SEDA HUANUCO
484	4546	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTAB Y ALCANTAR. DE CORONEL PORTILLO S.A.
485	4553	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA - EPS MOQUEGUA
486	4554	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVÍN S.A - HUARAZ
487	4556	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV.DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR. DE JULIACA
488	4567	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
489	4568	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHU PICCHU S.A.- EGEMSA
490	4580	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CASMA - UGEL CASMA
491	4581	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYLAS - UGEL HUAYLAS
492	4583	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PISCO - UGEL PISCO
493	4584	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR - UGEL AREQUIPA SUR
494	4585	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANGALLO AYACUCHO - UGEL CANGALLO
495	4590	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSF., INDUSTRIA, COMERC. Y SERV. - CETICOS ILO
496	4600	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
497	4601	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
498	4602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
499	4603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ
500	4604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
501	4605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
502	4612	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
503	4614	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTA - UGEL ANTA
504	4631	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OCREOS - UGEL OCREOS
505	4649	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARHUAZ - ANCASH - UGEL CARHUAZ
506	4650	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
507	4654	PERUPETRO S.A.
508	4669	ZONA REGISTRAL XIII TACNA - EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
509	4693	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS
510	4728	DIRECCION REGIONAL AGRARIA JUNIN
511	4730	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VILCASHUAMÁN - UGEL VILCASHUAMÁN

Item	COD.	ENTIDAD
512	4732	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO
513	4733	FONDO MIVIVIENDA S.A.
514	4764	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUÁNUCO
515	4771	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JULCAN - LA LIBERTAD - UGEL JULCAN
516	4772	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
517	4790	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
518	4812	PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIÓN
519	4832	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
520	4835	EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. ADINELSA
521	4888	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE
522	4896	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
523	4905	HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ EX UTES-VICT. RAMOS GUARDIA
524	5031	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A. CMAC PAITA
525	5182	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
526	5183	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
527	5233	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
528	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
529	5254	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UCAYALI
530	5294	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PRO INVERSIÓN
531	5300	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO
532	5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
533	5302	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
534	5303	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
535	5304	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
536	5309	SEGURO INTEGRAL DE SALUD
537	5312	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR
538	5321	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN-MAYNAS
539	5322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS
540	5323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
541	5332	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
542	5333	GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
543	5334	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
544	5336	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
545	5337	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
546	5338	GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
547	5339	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
548	5340	GOBIERNO REGIONAL ICA
549	5341	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
550	5342	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
551	5344	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
552	5345	GOBIERNO REGIONAL LORETO
553	5346	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
554	5347	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
555	5348	GOBIERNO REGIONAL PASCO
556	5349	GOBIERNO REGIONAL PIURA
557	5352	GOBIERNO REGIONAL TACNA
558	5353	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
559	5354	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
560	5355	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
561	5356	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSF., INDUSTRIA, COMER. Y SERV. CETICOS MATARANI
562	5357	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
563	5367	HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAY
564	5369	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA - UGEL MARISCAL NIETO
565	5377	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA JOYA - UGEL LA JOYA
566	5417	RED DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO
567	5423	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO - SAT HUANCAYO
568	5435	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
569	5439	RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Item	COD.	ENTIDAD
570	5440	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA
571	5441	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO
572	5443	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO
573	5444	RED DE SALUD RÍMAC SAN MARTÍN DE PORRES LOS OLIVOS
574	5446	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO - UGEL CORONEL PORTILLO
575	5447	HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
576	5450	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA PERUANA
577	5458	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
578	5502	RED DE SALUD VI TÚPAC AMARU
579	5503	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL
580	5505	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE
581	5508	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES UGEL TUMBES
582	5512	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS
583	5519	CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN
584	5522	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
585	5523	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO - UGEL CUSCO
586	5528	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
587	5529	GOBIERNO REGIONAL TACNA - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA
588	5531	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
589	5536	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
590	5541	RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR - UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS
591	5568	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
592	5570	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA
593	5571	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE APURÍMAC
594	5575	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
595	5584	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
596	5589	SIERRA EXPORTADORA
597	5610	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU
598	5646	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ATALAYA - UGEL ATALAYA
599	5683	MINISTERIO DEL AMBIENTE
600	5684	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
601	5685	SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
602	5686	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA MUNICIPAL
603	5688	HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO
604	5736	AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
605	5740	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
606	5741	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
607	5742	FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO - FAME SAC
608	5747	GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARA
609	5748	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LUIS PIÑILLOS GANOZA - IREN NORTE
610	5762	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA
611	5765	MINISTERIO DE CULTURA
612	5777	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
613	5788	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
614	5976	RED DE SALUD HUAROCHIRÍ
615	5983	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD LIMA CIUDAD
616	5996	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
617	6005	SUPERINTENDENCIA NAC DE CONTROL DE SERV. DE SEG. ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL
618	6010	HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA"-JAMO II-2
619	6028	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL
620	9022	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO
621	9040	HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
622	9051	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL
623	9923	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A.
624	9955	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican Títulos IV y VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referidos a la información al afiliado y al público en general, y a prestaciones

RESOLUCIÓN SBS N° 8513-2014

Lima, 23 de diciembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-97-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante TUO de la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 004-98-EF se aprobó el Reglamento del TUO de la Ley;

Que, conforme a la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del TUO de la Ley, la Superintendencia está facultada para dictar las normas operativas complementarias necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

Que, el Decreto Supremo N° 104-2010-EF modificó el artículo 105° del Reglamento del TUO de la Ley a efectos de ampliar las alternativas de pensión otorgadas en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, incorporando pensiones en moneda nacional y moneda extranjera ajustadas en función a una tasa fija que no podrá ser menor al dos por ciento (2%) anual;

Que, mediante Resolución SBS N° 17079-2010, se modificaron diversos artículos del Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del SPP, con la finalidad de regular e implementar las nuevas alternativas de pensión ajustadas aprobadas por el Decreto Supremo N° 104-2010-EF, productos previsionales en nuevos soles y en dólares de los Estados Unidos de América ajustados al dos por ciento (2%) anual;

Que, mediante Resolución SBS N° 17079-2010, a fin de lograr la aplicación gradual del nuevo factor de ajuste para la actualización de las pensiones, se estableció la implementación de los productos previsionales ajustados en dos etapas; una primera, para las rentas vitalicias de jubilación, y una segunda, para las rentas vitalicias de invalidez y sobrevivencia; estableciéndose que los nuevos productos previsionales serían aplicables incluso para aquellos siniestros de invalidez y sobrevivencia con cobertura del seguro previsional que se liquidaran bajo los alcances de los contratos de administración de riesgos celebrados entre las AFP y las empresas de seguros con anterioridad a la entrada en vigencia de los contratos para el 2012, bajo el concepto de pensión equivalente para solicitudes de cotización con fecha de devengue anterior al año 2012;

Que, a dicho fin, resulta necesario preservar, para el caso de las rentas vitalicias celebradas bajo los contratos de administración de riesgos de invalidez y sobrevivencia previos al año 2012 dentro de un período de transición, la opción de correspondencia entre la cotización de la garantía de pensión a través de las rentas vitalicias que se liquidan, con los porcentajes de pensión que refieren al capital requerido para los casos de invalidez y sobrevivencia de que trata el artículo 113° del Reglamento de TUO de la Ley del SPP;

Que, en ese extremo, resulta necesario modificar la primera disposición final y transitoria de la Resolución SBS N° 17079-2010 a efectos de vincular la oferta y contratación de pensión de productos previsionales a

las condiciones que existieron al momento del devengue de la pensión de invalidez y/o sobrevivencia, según corresponda, preservando el proceso de simplificación en la estructura de productos ofertados al interior del SPP;

Que, resulta necesario modificar el Título IV y Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del SPP a efectos de actualizar la referencia al Centro de Orientación al Potencial Pensionista e incorporar la precisión respecto a que dentro del promedio remunerativo para evaluar el acceso a la jubilación anticipada bajo cualquiera de sus regímenes se incluyen como parte de la remuneración mensual a que se refiere el artículo 114° del Reglamento del TUO de la Ley del SPP, las gratificaciones que se perciben conforme a Ley;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del sistema privado de pensiones, se dispuso la republicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 1 del artículo 14° del referido decreto supremo;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Seguros, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Deróguense los párrafos tercero y cuarto de la primera disposición final y transitoria de la Resolución SBS N° 17079-2010.

Artículo Segundo.- Rehabilitese la moneda dólares nominales para la cotización de rentas vitalicias de invalidez y sobrevivencia. Dicha rehabilitación será aplicable únicamente en los casos siguientes: a) aquellas rentas vitalicias de invalidez y sobrevivencia que se coticen con o sin la cobertura del seguro previsional, por contratos de administración del seguro previsional y fecha de devengue de la primera solicitud de pensión de sobrevivencia, o de la solicitud de evaluación de calificación de invalidez, anteriores al año 2012; b) aquellas rentas vitalicias de invalidez y sobrevivencia contratadas con posterioridad al año 2011 en dólares ajustados y cuya garantía de pensión haya sido liquidada en dólares nominales.

Aquellas solicitudes que tengan una fecha de devengue posterior, se sujetarán al proceso de cotizaciones bajo la estructura de productos previsionales en soles y dólares de los Estados Unidos de América ajustados.

A dicho efecto, las AFP deberán orientar a los afiliados y/o beneficiarios respecto de los alcances de la rehabilitación de los productos previsionales antes citados.

Artículo Tercero.- Modifíquese las secciones III, IV y V de los anexos 7 y 8, así como de los anexos 16 y 17 del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Prestaciones, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus modificatorias, adjuntos a la presente resolución, y que se publican en el Portal electrónico de esta Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto.- Modifíquese el artículo 22° del Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a la Información al Afiliado y al Público en General, aprobado por Resolución SBS N° 355 -2005 y sus modificatorias por el texto siguiente:

“Finalidad

Artículo 22°.- El Centro de Orientación al Potencial Pensionista (COP) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, es una instancia de coordinación que tiene por finalidad brindar orientación especializada a los afiliados y beneficiarios como futuros pensionistas del SPP, en adelante potenciales pensionistas, de naturaleza

complementaria a la recibida de parte de las AFP, y que les permita contar tanto con una evaluación integral de su situación previsional como con un análisis comparativo de las alternativas existentes en el mercado, de modo tal que les permita mejorar el proceso de toma de decisiones respecto de la elección de pensiones y beneficios al interior del SPP.”

Artículo Quinto.- Incorporar como trigésimo sexta disposición final y transitoria del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Prestaciones, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus modificatorias, el texto siguiente:

“Trigésimo sexta.- Precisar que para efectos del cálculo del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses, debidamente actualizadas, de que trata el artículo 42° del TUO de la Ley del SPP y que refiere el artículo 47° del presente título, los ingresos por la percepción de las gratificaciones que correspondan a fiestas patrias y navidad, al formar parte de la remuneración asegurable, son parte integrante de los cálculos que refieren el promedio de las remuneraciones percibidas para determinar el acceso de un afiliado a la jubilación anticipada en el SPP.

Similar tratamiento será aplicable para el caso del Régimen Especial de Jubilación Anticipada por Desempleo en el SPP – Ley N° 29426 y prórrogas sucesivas sobre la materia, así como otras disposiciones de similar naturaleza pensionaria.”

Artículo Sexto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, otorgándose para su cumplimiento un plazo de adecuación de sesenta (60) días calendarios contados desde su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las empresas de seguros podrán efectuar, bajo mutuo acuerdo con los afiliados o beneficiarios comprendidos en el inciso b) del Artículo Segundo, los ajustes correspondientes al monto de pensión que a la fecha el afiliado o beneficiarios vienen percibiendo, con la finalidad de otorgar pensiones en dólares nominales.

Los ajustes en los montos de las pensiones, por efecto del cambio de dólares ajustados a dólares nominales, supone que la empresa de seguros tomará en cuenta la misma modalidad del producto y tablas de mortalidad. Asimismo, el cálculo del ajuste de la pensión se realizará considerando el grupo familiar vigente y el valor actual de los flujos de pagos de la pensión, descontados a la tasa de venta a la fecha de cálculo del ajuste.

Segunda.- Los afiliados o beneficiarios comprendidos en el inciso b) del Artículo Segundo, dispondrán del plazo de un (1) año desde el día siguiente de culminado el plazo de adecuación dispuesto en el artículo sexto, para solicitar el cambio de dólares ajustados a dólares nominales ante la empresa de seguros. A dicho fin, con la emisión de la presente resolución, las empresas de seguros, dentro del plazo de adecuación citado, deberán identificar a los pensionistas comprendidos en la posibilidad que establece la primera disposición final de la presente resolución e informarles por los medios que corresponda, acerca de los alcances de la medida dictada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1181827-1

Aprueban Circular sobre rehabilitación en el registro de las pólizas para contratación de rentas de invalidez y sobrevivencia y modificación de la Circular N° S-601-2003, AFP-032-2003

Lima, 23 de diciembre de 2014

**CIRCULAR N° AFP-145- 2014
S-656-2014**

Ref.: Rehabilitación en el registro de las pólizas para contratación de rentas de invalidez y sobrevivencia y modificación de la Circular N° S-601-2003, AFP-032-2003

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Rehabilitese en el Registro del SPP, los condicionados de las pólizas y las notas técnicas utilizados por las compañías de seguros para las rentas de invalidez y sobrevivencia en dólares nominales.

Los condicionados de las pólizas y notas técnicas a rehabilitar incluyen los siguientes productos:

Básicos:

i. Renta Vitalicia Familiar Inmediata en Dólares (nominales) de los Estados Unidos de América para invalidez y sobrevivencia.

ii. Renta Vitalicia Familiar Diferida en Dólares (nominales) de los Estados Unidos de América para invalidez y sobrevivencia.

Complementarios:

i. Renta Vitalicia Familiar Inmediata en Dólares (nominales) de los Estados Unidos de América para invalidez y sobrevivencia con períodos garantizados a diez (10) y quince (15) años.

ii. Renta Vitalicia Familiar Diferida en Dólares (nominales) de los Estados Unidos de América para invalidez y sobrevivencia con períodos garantizados a diez (10) y quince (15) años.

2. Los productos que incluyan la cláusula adicional de gratificación semestral se sujetarán a las disposiciones de la Circular N° AFP- 083-2007.

3. Modifíquese el primer párrafo del numeral 4 de la Circular N° S-601-2003, AFP- 032 -2003, en los siguientes términos:

“4. Metodología

La tasa de actualización se determinará en dos monedas: nuevos soles, indexados y reajustados y; dólares americanos, nominales y reajustados, aplicándose aquella que corresponda a la elección que previamente haya realizado el afiliado o beneficiario, según el caso, de conformidad con las disposiciones que imparta la Superintendencia”.

5. Agréguese un párrafo al numeral 4 de la Circular N° S-601-2003, AFP- 032 -2003, en los siguientes términos:

“4. Metodología

(...)

En la eventualidad de no contar con base estadística suficiente para poder estimar las tasas de actualización mensuales de invalidez y sobrevivencia, en una moneda determinada, en función de la metodología antes descrita, estas se estimarán temporalmente tomando como



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

referencia la información de tasas de ventas de rentas de jubilación por edad legal y anticipada, en la misma moneda”.

6. Deróguese el numeral 6 de la Circular N° S-601-2003, AFP-032-2003.

7. La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, otorgándose para su cumplimiento un plazo de adecuación de sesenta (60) días calendarios contados desde su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1181825-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Relación de 48 concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 entre los meses de setiembre a diciembre del 2013 y enero a noviembre del 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2014-GRA-DREM/D

Huaraz, 10 de noviembre del 2014

VISTO: La relación de títulos de concesión minera, otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27857 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas asumir las funciones en materia de minas, entre las cuales se establece la función de otorgar Concesiones para pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la ley referida.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, de fecha 27 de marzo del 2008 se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones regionales de Energía y Minas;

Que, de conformidad dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0528-2006-REGION-ANCASH/PRE de fecha 07 de setiembre de 2006, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash; concordante con la resolución ejecutiva Regional N° 0336-2008-REGION-ANCASH/PRE de fecha 05 de mayo del 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, de fecha 02 de febrero del 2008 se declara que el Gobierno Regional de Ancash ha concluido con el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, por memorándum N° 667-2008-GRA/ORAJ, la oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash; establece que corresponde a la Dirección Regional de Energía y Minas realizar todo

procedimiento administrativo de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de Setiembre a Diciembre del 2013 y Enero a Noviembre del 2014, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN, B) CÓDIGO, C) NOMBRE DEL TITULAR, D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL, E) ZONA, F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE ÁREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

1.- A) **SAMUEL Y GENESIS** B) 520007712 C) MOSCOSO BROWN MANUEL JORGE D) 106-2014-GRA-DREM/D 03/07/2014 E) 17 F) V1: N8981 E781 V2: N8979 E781 V3: N8979 E780 V4: N8981 E780 2.- A) **DANRIVER 3** B) 520000513 C) D'ANDREA RIVERA JOSÉ MARIO D) 127-2014-GRA-DREM/D 03/09/2014 E) 17 F) V1: N8979 E811 V2: N8978 E811 V3: N8978 E809 V4: N8979 E809 3.- A) **GUADALUPE** B) 520001013 C) JUAN ENRIQUE HUN OCHOA (50%) , CARLOS EFRAIN BALTAZAR MACHCO (50%) , D.M: 520001013 D) 108-2014-GRA-DREM/D 07/07/2014 E) 17 F) V1: N8965 E820 V2: N8964 E820 V3: N8963 E820 V4: N8963 E819 V5: N8963 E818 V6: N8964 E818 V7: N8964 E819 V8: N8965 E819 4.- A) **JESUS TRES** B) 520001512 C) MILLA ALEGRE JESUS JUAN D) 158-2013-GRA-DREM/D 17/09/2013 E) 18 F) V1: N9001 E187 V2: N9000 E187 V3: N9000 E186 V4: N9001 E186 5.- A) **JULIETA LA PRINCESA HTG** B) 520001813 C) MINERIA & CONSTRUCCION CONSTMIN S.A.C. D) 027-2014-GRA-DREM/D 07/02/2014 E) 17 F) V1: N8890 E815 V2: N8889 E815 V3: N8889 E814 V4: N8890 E814 6.- A) **SEÑOR DE POMALLUCAY 5** B) 520002112 C) GAMBINI PASCO MARCO ANTONIO D) 156-2013-GRA-DREM/D 16/09/2013 E) 18 F) V1: N8989 E251 V2: N8988 E251 V3: N8988 E250 V4: N8989 E250 7.- A) **BUENOS AMIGOS** B) 520003012 C) ALEGRIA CHUQUIZUTA MARCELO D) 170-2013-GRA-DREM/D 27/09/2013 E) 17 F) V1: N8938 E810 V2: N8936 E810 V3: N8936 E807 V4: N8938 E807 8.- A) **HUANCACANCHA XXXIII** B) 520003513 C) VIRGEN DE GUADALUPE II S.A.C. D) 131-2014-GRA-DREM/D 12/09/2014 E) 18 F) V1: N8896 E233 V2: N8893 E233 V3: N8893 E232 V4: N8894 E232 V5: N8894 E231 V6: N8896 E231 9.- A) **VIZCARRA II** B) 520003913 C) PEÑA HUAMAN MAXIMO D) 065-2014-GRA-DREM/D 03/04/2014 E) 18 F) V1: N8916 E286 V2: N8917 E286 V3: N8917 E287 V4: N8916 E287 10.- A) **JEL AVENTURERO II** B) 520004312 C) GOMEZ MALLQUI IESUS NARCISO D) 149-2013-GRA-DREM/D 22/08/2013 E) 18 F) V1: N8937 E259 V2: N8936 E259 V3: N8936 E258 V4: N8937 E258 11.- A) **MAURA 2** B) 520005111 C) HELDMAIER LIZA MAX ROBERT D) 225-2013-GRA-DREM/D 04/12/2013 E) 18 F) V1: N8995 E188 V2: N8993 E188 V3: N8993 E187 V4: N8995 E187 12.- A) **PATRICK JVB** B) 520005913 C) JUNEK BALCAZAR WALTER NILS D) 169-2013-GRA-DREM/D 26/09/2013 E) 17 F) V1: N8887 E828 V2: N8885 E828 V3: N8885 E827 V4: N8887 E827 13.- A) **URURUPA XXI** B) 520006110 C) S.M.R.L. Omay 100 D) 243-2013-GRA-DREM/D 12/12/2013 E) 18 F) V1: N8953 E266 V2: N8952 E266 V3: N8952 E265 V4: N8953 E265 14.- A) **MATACOTO** B) 520006612 C) ARENAS LOZADA LUIS FRANCISCO D) 064-2014-GRA-DREM/D 03/04/2014 E) 18 F) V1: N8988 E197 V2: N8986 E197 V3: N8986 E196 V4: N8987 E196 V5: N8987 E195 V6: N8988 E195 15.- A) **FRANCHI 1** B) 520006913 C) CORI LUYCHO S.A.C. D) 017-2014-GRA-DREM/D 05/02/2014 E) 17 F) V1: N8888 E828 V2: N8887 E828 V3: N8887 E827 V4: N8886 E827 V5: N8886 E826 V6: N8888 E826 16.- A) **DON DAVID III** B) 520007713 C) JIMENEZ LOPEZ MANSUR DARIO D) 126-2014-GRA-DREM/D 28/08/2014 E) 18 F) V1: N8950 E189 V2: N8946 E189 V3: N8946 E188 V4: N8945 E188 V5: N8945 E187 V6: N8949 E187 V7: N8949 E188 V8: N8950 E188 17.- A) **DARK 3** B) 520008413 C) S.M.R.L. GIANDERI XXXII D) 128-2014-GRA-DREM/D 04/09/2014 E) 17 F) V1: N8924 E799 V2: N8923 E799 V3: N8923 E802 V4: N8921 E802 V5: N8921

E801 V6: N8922 E801 V7: N8922 E798 V8: N8924 E798
18.- A) LUCIANA UNO 2013 B) 520008513 C) ORLANDO HUGO SAENZ GARCIA(34%) , ALFREDO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ(33%) , CARLOS ALEJANDRO CAMONES MEDINA (33%) , D.M: 520008513 D) 008-2014-GRA-DREM/D 17/01/2014 E) 18 F) V1: N9004 E236 V2: N9002 E236 V3: N9002 E232 V4: N9003 E232 V5: N9003 E234 V6: N9004 E234 **19.- A) PILLUSHCO B) 520009612 C) S.M.R.L. PAPA SUN D) 163-2013-GRA-DREM/D 18/09/2013 E) 18 F) V1: N9012 E261 V2: N9011 E261 V3: N9011 E260 V4: N9012 E260 **20.- A) JHOKAMY B) 520009713 C) MENDOZA JESUS JUAN SILBERIO D) 133-2014-GRA-DREM/D 16/09/2014 E) 18 F) V1: N9087 E218 V2: N9085 E218 V3: N9085 E217 V4: N9087 E217 **21.- A) ZAPATA QH 1 B) 520011012 C) GARCIA HERRERA ALICIA AMANDA D) 184-2013-GRA-DREM/D 23/10/2013 E) 17 F) V1: N8982 E808 V2: N8981 E808 V3: N8981 E807 V4: N8980 E807 V5: N8980 E806 V6: N8982 E806 V7: N8982 E803 V8: N8980 E803 V9: N8980 E802 V10: N8983 E802 V11: N8983 E807 V12: N8982 E807 **22.- A) ZAPATA QH B) 520011412 C) GARCIA HERRERA ALICIA AMANDA D) 182-2013-GRA-DREM/D 23/10/2013 E) 17 F) V1: N8984 E805 V2: N8983 E805 V3: N8983 E802 V4: N8984 E802 **23.- A) ZAPATA QH 2 B) 520012212 C) GARCIA HERRERA ALICIA AMANDA D) 181- 2013-GRA-DREM/D 22/10/2013 E) 17 F) V1: N8992 E807 V2: N8991 E807 V3: N8991 E806 V4: N8992 E806 **24.- A) LOMO DE CAMELLO B) 520013412 C) ARRIOLA COLMENARES JUAN BERNARDO D) 228-2013-GRA-DREM/D 04/12/2013 E) 17 F) V1: N8958 E824 V2: N8954 E824 V3: N8954 E822 V4: N8958 E822 **25.- A) CATALINA XXII B) 520013611 C) IAMGOLD PERU S.A. D) 021-2014-GRA-DREM/D 05/02/2014 E) 17 F) V1: N9079 E826 V2: N9077 E826 V3: N9077 E823 V4: N9079 E823 **26.- A) MI TESORO ESCONDIDO B) 520013612 C) ARRIOLA COLMENARES JUAN BERNARDO D) 259-2013-GRA-DREM/D 27/12/2013 E) 17 F) V1: N8956 E826 V2: N8955 E826 V3: N8955 E825 V4: N8956 E825 **27.- A) CATALINA XXIII B) 520013711 C) S.M.R.L. ADELY XXI D) 018-2014-GRA-DREM/D 05/02/2014 E) 17 F) V1: N9075 E823 V2: N9070 E823 V3: N9070 E821 V4: N9075 E821 **28.- A) RADOOR B) 520013712 C) ANTONIO LUCILO ALVA ORTEGA(34%) , HIPOLITO DEMETRIO FLORES DOMINGUEZ(33%) , ROBIN JOSELITO FLORES RAMIREZ(33%) , D.M: 520013712 D) 036-2014-GRA-DREM/D 17/02/2014 E) 18 F) V1: N9004 E231 V2: N9003 E231 V3: N9003 E230 V4: N9004 E230 **29.- A) PANCHO VILLA QH5 B) 520013912 C) QUINTO HERRERA OSWALDO LEONARDO D) 194-2013-GRA-DREM/D 30/10/2013 E) 17 F) V1: N8999 E800 V2: N8998 E800 V3: N8998 E806 V4: N8997 E806 V5: N8997 E805 V6: N8996 E805 V7: N8996 E804 V8: N8997 E804 V9: N8997 E799 V10: N8998 E799 V11: N8998 E798 V12: N8999 E798 **30.- A) LA MEXICANA AG B) 520014012 C) GARCIA HERRERA ALICIA AMANDA D) 183-2013-GRA-DREM/D 23/10/2013 E) 17 F) V1: N8999 E798 V2: N8996 E798 V3: N8996 E796 V4: N8999 E796 **31.- A) PRISCILA VEINTE B) 520014111 C) MANRIQUE CARMEN ALEX WILFREDO D) 069-2014-GRA-DREM/D 07/04/2014 E) 18 F) V1: N8907 E232 V2: N8907 E234 V3: N8906 E234 V4: N8906 E236 V5: N8904 E236 V6: N8904 E237 V7: N8903 E237 V8: N8903 E235 V9: N8904 E235 V10: N8904 E234 V11: N8905 E234 V12: N8905 E232 **32.- A) ANDREITA B) 520014712 C) MINERIA Y CONSTRUCCION ANDREA E.I.R.L. D) 020-2014-GRA-DREM/D 05/02/2014 E) 18 F) V1: N8925 E190 V2: N8923 E190 V3: N8923 E187 V4: N8925 E187 **33.- A) SAN NICOLAS TOLENTINO B) 520014812 C) ARAOZ VIDAL LUIS D) 107-2014-GRA-DREM/D 07/07/2014 E) 18 F) V1: N9017 E254 V2: N9016 E254 V3: N9016 E253 V4: N9017 E253 **34.- A) BACO XXI B) 520014912 C) SOUTH EXPLORACIONES S.A.C. D) 209-2013-GRA-DREM/D 14/11/2013 E) 18 F) V1: N8844 E188 V2: N8842 E188 V3: N8842 E187 V4: N8844 E187 **35.- A) URURUPA XXII B) 520015012 C) SOUTH EXPLORACIONES S.A.C. D) 208-2013-GRA-DREM/D 14/11/2013 E) 18 F) V1: N8953 E265 V2: N8952 E265 V3: N8952 E264 V4: N8953 E264 **36.- A) JULIA CRISTINA 8 B) 520016012 C) CELESTINO MATTOS JULIA CRISTINA D) 229-2013-GRA-DREM/D 04/12/2013 E) 18 F) V1: N8991 E263 V2: N8990 E263 V3: N8990 E262 V4: N8991 E262 **37.- A) JULIA CRISTINA 5 B) 520016112 C) CELESTINO MATTOS JULIA CRISTINA D) 171-2013-GRA-DREM/D 27/09/2013 E) 18 F) V1: N8989 E261 V2: N8988 E261 V3: N8988 E259 V4: N8989 E259 **38.- A) ARTURITO C.T.I. B) 520016412 C) CONROY

MELGAREJO DELMAR HILDEBRANDO D) 168-2013-GRA-DREM/D 26/09/2013 E) 18 F) V1: N8991 E242 V2: N8989 E242 V3: N8989 E241 V4: N8991 E241 **39.- A) ANITA I B) 520016510 C) HUN MIRANDA ANA ISABEL D) 160-2013-GRA-DREM/D 17/09/2013 E) 17 F) V1: N8950 E808 V2: N8949 E808 V3: N8949 E809 V4: N8949 E810 V5: N8948 E810 V6: N8947 E810 V7: N8946 E810 V8: N8946 E809 V9: N8947 E809 V10: N8947 E808 V11: N8948 E808 V12: N8948 E807 V13: N8949 E807 V14: N8950 E807 **40.- A) PIRATA B) 520016812 C) MAGUINA FERNANDEZ JOSE GILBERTO D) 019-2014-GRA-DREM/D 05/02/2014 E) 18 F) V1: N8932 E176 V2: N8927 E176 V3: N8927 E175 V4: N8928 E175 V5: N8928 E174 V6: N8931 E174 V7: N8931 E173 V8: N8932 E173 **41.- A) CANTALLOPS B) 520017711 C) GARCIA RIOS JUAN FRANCISCO D) 016-2014-GRA-DREM/D 05/02/2014 E) 18 F) V1: N8932 E224 V2: N8930 E224 V3: N8930 E221 V4: N8932 E221 **42.- A) ARTURITO C.T II B) 520017712 C) CONROY MELGAREJO DELMAR HILDEBRANDO D) 245-2013-GRA-DREM/D 13/12/2013 E) 18 F) V1: N8991 E241 V2: N8989 E241 V3: N8989 E240 V4: N8991 E240 **43.- A) Z DOS B) 520018512 C) CONSORCIO PERUANO DE MINAS S.A.C. D) 242-2013-GRA-DREM/D 12/12/2013 E) 18 F) V1: N8977 E180 V2: N8976 E180 V3: N8976 E179 V4: N8977 E179 **44.- A) LA ESPERANZA NUEVA N° III B) 520020311 C) MOLINOS CALCAREOS S.R.L. D) 070-2014-GRA-DREM/D 07/04/2014 E) 18 F) V1: N9020 E183 V2: N9020 E182 V3: N9023 E182 V4: N9023 E183 **45.- A) CANTERA LA JULIETITA HT B) 520022811 C) TRINIDAD GRANADOS HUGO ALBERTO D) 028-2014-GRA-DREM/D 07/02/2014 E) 17 F) V1: N8951 E816 V2: N8950 E816 V3: N8950 E815 V4: N8951 E815 **46.- A) EL AVENTURERO III B) 520008113 C) S.M.R.L. EL AVENTURERO III D) 148-2014-GRA-DREM/D 14/10/2014 E) 18 F) V1: N8938 E259 V2: N8937 E259 V3: N8937 E258 V4: N8938 E258 **47.- A) DARK I B) 520008213 C) S.M.R.L. OMAI 100 D) 150-2014-GRA-DREM/D 14/10/2014 E) 17 F) V1: N8927 E799 V2: N8925 E799 V3: N8925 E800 V4: N8923 E800 V5: N8923 E799 V6: N8924 E799 V7: N8924 E798 V8: N8923 E798 V9: N8923 E797 V10: N8926 E797 V11: N8926 E796 V12: N8927 E796 **48.- A) VIRGEN DE NATIVIDAD DE CAJAMARQUILLA B) 520009313 C) LAZARO FERNANDEZ EUDOSIA EUSTAQUIA D) 145-2014-GRA-DREM/D 10/10/2014 E) 18 F) V1: N8933 E203 V2: N8932 E203 V3: N8932 E196 V4: N8933 E196.********************

Regístrese y publíquese.

MARCO ANTONIO DELGADO DOMINGUEZ
Director Regional
Director Regional de Energía y Minas de Ancash

1181813-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Autorizan subdivisión sin cambio de uso y con obras de terreno, ubicado en la zona de tratamiento ZT-13 del Cercado, provincia y departamento de Lima

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 741-2014-MML-SGC, recibido el 24 de diciembre de 2014)

RESOLUCIÓN N° 247-2005-MML-DMDU

Lima, 5 de octubre de 2005

LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO

Visto, el Documento Simple N° 6242-2003, N° 26600-04, N° 82711-2004 y Anexos N° 4189-2003 y N° 7717-2003, con los cuales el Fondo Metropolitano de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima – INVERMET y Doña Graciela Gómez Carrión solicitan la Subdivisión Sin Cambio de Uso y Con Obras Complementarias del terreno de 2,177.61 m² ubicado en la Zona de Tratamiento ZT-13 del Cercado, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Asiento 1 y 2 del Tomo 1760 de Fojas 441 del Registro de Predios de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 6242-2003 de fecha 28 de enero de 2003 (fs. 01) y acumulados, el Fondo Metropolitano de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (INVERMET) solicita la Aprobación de la Subdivisión Sin Cambio de Uso y Con Obras Complementarias de tres predios, entre los que se encuentra el terreno de 2,177.61 m² de propiedad de doña Graciela Gómez Carrión, inscrito en los asientos 1 y 2 de fojas 441 del Tomo 1760 del Registro de Predios de Lima (fs. 56 al 60), con la finalidad de realizar el saneamiento de la Prolongación del Jr. Ica que ya fue ejecutada y se encuentra actualmente en servicio.

Que, mediante Carta de fs. 11 doña Graciela Gómez Carrión como propietaria del predio referido en el párrafo precedente, presta su consentimiento expreso al presente trámite de Subdivisión.

Que, con Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 085 de fecha 27 de abril de 1,999 (fs. 14 y 15), se declaró de preferente interés Local la Prolongación de la Cdra. 10 del Jr. Ica, Autorizando su apertura, así como la afectación de las áreas graficadas en el plano perimétrico que forma parte dicho Acuerdo.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 132 de fecha 7 de mayo de 2001, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de septiembre de 2,001 (fs. 06 al 08), se acepta la donación efectuada por la Empresa F.C. Central Andino S.A. a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima de tres lotes de terreno que servirán para ejecutar las obras de la prolongación del Jr. Ica del Cercado de Lima, tramo comprendido entre Jr. Oroya y la Av. Sancho de Rivera, siendo uno de estas áreas parte del terreno materia de trámite.

Que, con Informe N° 016-99/MML/IMP/AVT de fecha 05 de marzo de 1,999 (fs. 16 y 17) el Área de Vialidad y Transporte del Instituto Metropolitano de Planificación, señala la conveniencia de ejecutar la prolongación de la Cdra. 10 del Jr. Ica para mejorar la circulación e integración en la zona; que asimismo la Directora Ejecutiva de PROLIMA señala que la prolongación de Jr. Ica es procedente de acuerdo a la propuesta presentada, ya que con ella no se modificaría el entorno arquitectónico ni la traza urbana y facilitaría el tráfico vehicular (fs. 21).

Que, de la revisión de las Cartas N° 2044-2000-EOMR-B de fecha 26 de octubre de 2,000 (fs. 22 y 23) y T-SGED-ZDC-SOC-39996-2000 de fecha 20 de octubre de 2,000 (fs.27) así como sus planos respectivos, emitidos por SEDAPAL Y EDELNOR, se constata la procedencia técnica de dotar de servicios a los lotes resultantes del proceso de Subdivisión, hecho que se ha podido verificar en campo por personal técnico de esta Dirección al tratarse el presente de una Subdivisión de hecho, habiéndose ya ejecutado el Jr. Ica en el tramo que une el Jr. Oroya y la Av. Sancho de Rivera, del Cercado, provincia y departamento de Lima.

Que, con relación a los pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA vigente, el cual incluye el pago por derecho de trámite y el 2% del aporte al Servicio de Parques de Lima, así como el pago del 1% del valor de las obras y 1% del valor del terreno establecido en el artículo II-XXI-4 y II-XXI-6 del Reglamento Nacional de Construcciones, el Área Legal de la Dirección de Habilitaciones Urbanas, la Unidad Técnico Legal de esta Dirección y la Oficina General de Asuntos Jurídicos señalan en sus Informes N° 030-2004-MML-DMDU-DHU-AL de fecha 13 de febrero de 2,004 (fs. 166 y 167), N° 304-2003-MML-DMDU-UTL de fecha 18 de septiembre de 2,003 (fs. 151)

y N° 2525-2003-MML-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2,003 (fs. 153 y 154), que el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET se encuentra inafecto a los pagos mencionados al no poder imputársele la condición de Administrado al formar parte de esta Corporación como órgano descentralizado y por haber sido declarada, mediante Acuerdo de Consejo N° 085 de fecha 27 de abril de 1,999, de preferente interés Local la Prolongación de la Cdra. 10 del Jr. Ica lo cual involucra un beneficio para la comunidad.

Que, mediante Informes N° 094-2005-MML-DMDU-DHU-DSD y N° 232-2005-MML-DMDU-DHU-AL de fechas 12 de mayo (fs. 237 al 240) y 10 de junio de 2005 (244 al 246), emitidos por la División de Subdivisiones y Acciones Complementarias y el Área Legal de la Dirección de Habilitaciones Urbanas respectivamente, se opina por la procedencia de la presente propuesta de subdivisión al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Con lo recomendado por la División de Subdivisiones de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Título II, Numerales XIII.1, XIII.2 y XIII.3 del Reglamento Nacional de Construcciones, el Decreto de Alcaldía N° 081-97 y el Edicto Metropolitano N° 021-85.

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Subdivisión Sin Cambio de Uso y Con Obras del terreno de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2,177.61 m²), ubicado en la Zona de Tratamiento ZT-13 del Cercado, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Asiento 1 y 2 del Tomo 1760 de Fojas 441 del Registro de Predios de Lima.

La subdivisión que sobre el terreno se autoriza, en el que vamos a denominar lote Matriz A2, se conforma de la siguiente manera:

- Sub Lote A2-1 con un área de TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (397.22 m²) destinado a vía pública.

- Sub Lote A2-2 con un área de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (32.57 m²) destinados a vía pública.

- Sub Lote A2-3 con un área de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,747.82 m²).

Las características de los Sub Lotes resultantes figuran en el Plano N° 010-2005-MML-DMDU-DHU y la Memoria Descriptiva signada con el N° 009-2005-MML-DMDU-DHU que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la inscripción ante el Registro de Predios de Lima, de los Sub lotes descritos en el artículo precedente, así como la libre disponibilidad del Sub Lote A2-3.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los propietarios de los Sub-lotes resultantes están obligados a insertar en los contratos de compra venta que celebren una cláusula que establezca la indivisibilidad de los mismos, sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados debiendo efectuarse en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GISELLE ZEGARRA FLORES
Directora Municipal
Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

1181725-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Disponen la realización de matrimonios civiles y religiosos comunitarios durante el año 2015

ORDENANZA N° 023-MDMM

Magdalena, 12 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 052-2014-SGRGCC-SG-MDMM de la Subgerencia de Registros Civiles, el Memorándum N° 569-2014-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 2293-2014-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 747-2014-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del art. 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el art. 41° de TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendidos los derechos administrativos;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro del contexto antes señalado, la Subgerencia de Registros Civiles mediante el Informe N°

052-2014-SGRGCC-SG-MDMM, propone la realización de dos Matrimonios Civiles y Religiosos Comunitarios a realizarse en el ejercicio 2015, el día 14 de febrero de 2015 en el Auditorium del Colegio Rosenthal de la Puente y el día 04 de julio de 2015 en el Templo de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, ambos a las 18:00 horas. En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, propone el monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 569-2014-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que dicho requerimiento se encuentra previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el Año Fiscal 2015;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 2293-2014-GAF-MDMM, otorga viabilidad financiera por encontrarse previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 747-2014-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorablemente respecto de la propuesta de la Subgerencia de Registros Civiles, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de ser el caso, de conformidad con las normas citadas ut supra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la celebración de los MATRIMONIOS CIVILES Y RELIGIOSOS COMUNITARIOS PARA EL 2015” según el siguiente detalle:

EVENTO	FECHA	HORA	PLAZO PRESENTA EXP	LUGAR
PRIMER MATRIMONIO	14 FEBRERO 2015	18:00	31 ENERO 2015	AUDITORIUM DEL COLEGIO ROSENTHAL DE LA PUENTE
SEGUNDO MATRIMONIO	04 JULIO 2015	18:00	20 JUNIO 2015	TEMPLO DE LA PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que los contrayentes que se presenten a los Matrimonios Civiles y Religiosos Comunitarios 2015, abonen como pago por apertura de expediente matrimonial el monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles); y por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3°.- Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento certificadas, de ambos contrayentes.
- Copia simple de los documentos de identidad (D.N.I. vigente con la constancia del último sufragio, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso), debiendo mostrar los originales.
- Certificado Médico Prenupcial (Serológico, grupo sanguíneo y una constancia de consejería preventiva en ITS, VIH Y SIDA)
- Declaración Jurada simple presentada por ambos contrayentes, de residir en el distrito (el modelo aparece en la página web de la municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe).
- Copia simple y original de los documentos de identidad de dos testigos, (en el caso del DNI, deberá contar con

la constancia del último sufragio). Los testigos deben ser mayores de edad, familiares o amigos, debiendo conocer a los contrayentes por los menos tres años.

Los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar del Primer y Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2015, deberán cumplir con presentar la documentación adicional según sea el caso.

Artículo 4°.- Las personas discapacitadas que deseen contraer matrimonio, serán incluidas dentro de la celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2015, para lo cual será de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 243-MDMM en lo que sea aplicable.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Registro Civil y a la Subgerencia de Informática y Estadística de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1181809-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Declaran que predio ubicado en el distrito se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 021-2014/MM**

Miraflores, 19 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 4882-2014, ingresado el 18 de junio de 2014, los señores Jorge Enrique Javier Bustamante Martínez, Raúl Alberto Bustamante Martínez, Carmen Chávez Silva Santisteban Vda. de Bustamante, Miguel Eduardo Bustamante Chávez, María Catalina Bustamante Chávez de Delgado y Claudia Patricia Bustamante Chávez, identificados con DNI N° 07776565, DNI N° 07770269, DNI N° 09220462, DNI N° 06837056, DNI N° 09220733 y DNI N° 43424058 respectivamente, solicitan su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Calle Juan Fanning N° 300, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los administrados cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de las Ordenanzas N° 387/MM y N° 401/MM, conforme se desprende del Informe Legal N° 446-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 14 de julio de 2014, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió Informe Técnico N° 1660-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 11 de noviembre de 2014, que obra en el folio cincuenta y nueve (59) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en la Calle Juan Fanning N° 300, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 151-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 12 de noviembre de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en la Calle Juan Fanning N° 300, Miraflores, de modo que dicho decreto de alcaldía y demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 11112012 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar que el predio ubicado en la Calle Juan Fanning N° 300, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 151-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 12 de noviembre de 2014; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Calle Juan Fanning N° 300, Miraflores, inscrito en la Partida N° 11112012, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 151-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 12 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que los propietarios del predio ubicado en la Calle Juan Fanning N° 300, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1660-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4882-2014.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1181040-1

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2014/MM

Miraflores, 19 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014. Asimismo según el artículo 8 numeral 8.1 del citado dispositivo, la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos establecidas a las municipalidades, es realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de los resultados obtenidos por cada municipalidad en cada una de las metas que le corresponden, e informados por las entidades correspondientes;

Que, de igual modo con la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan

referido en líneas precedentes. En efecto, según dichos Instructivos, el cumplimiento de la "META 34: Simplificar los procedimientos administrativos y de servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA", implica la determinación de una calificación cualitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad, de acuerdo al cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en dicho instructivo, evaluación que efectuará la Secretaría de Gestión Pública a ser informada ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; lo cual conlleva a contar con un TUPA que asegure la mejora de al menos 20% de los procedimientos administrativos y de servicios prestados en exclusividad por la entidad, siendo que la modificación del TUPA deberá aprobarse por norma correspondiente;

Que, al respecto debe considerarse lo establecido en el artículo 36.3, concordante con el artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según los cuales una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía. Asimismo, la modificación se publicará según lo dispuesto en el numeral 38.3 del dispositivo referido;

Que, en ese contexto la Subgerencia de Racionalización y Estadística, con Informe N° 080-2014-SGRE-GPP/MM del 15 de diciembre de 2014, indica que habiendo evaluado la propuesta de dieciocho (18) procedimientos administrativos simplificados en el TUPA vigente, opina favorablemente respecto a su aprobación para lo cual acompaña el sustento contenido en el Informe Técnico N° 033-2014-SGRE-GPP/MM, siendo que dicha propuesta obedece al cumplimiento de la referida META 34;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorandum N° 339-2014-GPP/MM del 15 de diciembre de 2014, señala que se encuentra conforme con la propuesta modificatoria reseñada en líneas precedentes, acorde con el sustento de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, que recoge el trabajo coordinado de las áreas involucradas;

Que, con Informe Legal N° 485-2014-GAJ/MM del 15 de diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, acorde con los informes sustentatorios y la normatividad aplicable, corresponde aprobar la modificación propuesta respecto del TUPA vigente de la entidad a efectos de cumplir la META 34; la misma que deberá aprobarse mediante decreto de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 308-2009 y sus modificatorias, referido a la simplificación de los procedimientos de las unidades orgánicas que se detallan en el contenido del anexo adjunto que forma parte del presente decreto, en cumplimiento de lo establecido en la META 34 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 y de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación del Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Precisar que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

COD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN %U.I.T. UIT = S/. NUEVOS SOLES 3,800 (S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábilés)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA				Reconsideración	Apelación
3	<p>AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (POR CAMPAÑAS Y/O PROMOCIONES, DESARROLLO DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES EN PROPIEDAD PRIVADA)</p> <p>Hasta 3,000 espectadores</p> <p>REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO</p> <p>Nota: Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos, en los cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, siendo sólo necesaria la realización de una Visita de Defensa Civil. Art. 12 del D.S. N° 058-2014-PCM.</p> <p>El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Art. 8 del D.S. N° 058-2014-PCM.</p> <p>El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 12 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>El costo de la Visita de Seguridad en Edificaciones se encuentra incluido en el monto del derecho de trámite, porque dicha actividad se encuentra dentro del parámetro de las inspecciones de hasta 3000 personas que es de competencia de la Municipalidad. Art. 13 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p>	<p>1) Solicitud de autorización temporal, indicando la fecha y hora del evento.</p> <p>2) Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar.</p> <p>3) Contar con licencia de funcionamiento y Certificado de Seguridad en Edificaciones vigentes.</p> <p>4) Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>5) Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>6) Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones.</p> <p>7) Autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales.</p>	Anexo 6		...	X	...	15 Días Hábilés	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	<p>Subgerente de Comercialización</p> <p>Gerente de Autorización y Control</p>
										<p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>	<p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				%U.T. UIT = S/ 3.800	NUEVOS SOLES (S/)	Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA				Reconsideración	Apelación
	<p>Campañas y/o exposiciones: vigencia 15 días calendario. Espectáculos no deportivos y actividades sociales: Vigencia 3 días calendario.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07), Ordenanza N° 389/MM y modificatoria (12.03.12), Arts. 45, 46, 47, 51 y 52. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 12.</p> <p>Nota: La solicitud y los requisitos deberán ser presentados con siete (07) días hábiles de anticipación a la realización del evento. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 16.2</p>	<p>8) Pago por derecho de trámite.</p>	10.46% S/ 292.80	S/.	15 Días Hábles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control		
4	<p>AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (POR CAMPAÑAS Y/O PROMOCIONES, DESARROLLO DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES EN PROPIEDAD PRIVADA)</p> <p>Más de 3.000 espectadores</p> <p>REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO</p> <p>Nota: Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñada para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), Art. 12 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art. 8 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>Campañas y/o exposiciones: Vigencia 15 días calendario.</p> <p>Espectáculos no deportivos y actividades sociales: Vigencia 3 días calendario.</p>	<p>1) Solicitud de autorización temporal, indicando la fecha y hora del evento.</p> <p>2) Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar.</p> <p>3) Certificado de Seguridad en Edificaciones vigentes.</p> <p>4) Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimetrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>5) Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>6) Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones.</p> <p>7) Autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales.</p>	Anexo 6	...	X	15 Días Hábles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control	<p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>

COD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN %U.I.T. UIT = S/. 3,800 NUEVOS SOLES (S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA				Reconsideración	Apelación
	Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 25060 (07.07.07), Ordenanza N° 389/MM y modificatoria (12.03.12), Arts. 45, 46, 47, 51 y 52. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 12. Nota: La solicitud y los requisitos deberán ser presentados con siete (07) días hábiles de anticipación a la realización del evento. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 16.2	8) Pago por derecho de trámite.		1.75% S/. 66.60							
5	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA CON O SIN MÓDULO	Solicitud con carácter de declaración jurada señalando no contar con antecedentes penales, desempeñar el comercio ambulante como única ocupación económica y de no mantener parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con otro comerciante que cuente con autorización o se encuentre tramitándola. 1) Consignar el documento nacional de identidad. 2) Carta de compromiso de someterse a reubicación, si existiese queja vecinal. 3) Croquis de la ubicación de su módulo. Documento que contenga nombres y apellidos completos, número de DNI, dirección y firma de vecinos de ambos frentes de la cuadra, en la cual pretenda su locación, con un mínimo de cincuenta metros de distancia por lado, sobre la misma vía, en apoyo de la ubicación del módulo que conducirá. 4) Copia simple carnet sanitario vigente. 5) Dos fotografías actuales a color tamaño carné. 6) Pago por derecho de trámite.	Anexo 8		...	X	30 Días Hábiles	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control	Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábilés)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				%U.I.T.	UT = S/. NUEVOS SOLES (S/.)	Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA	Positivo				Negativo	Reconsideración
6	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA EN FORMA TEMPORAL O EVENTUAL.	<p>Declaración jurada señalando no contar con antecedentes penales, desempeñar el comercio ambulatorio como única ocupación económica y de no mantener parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con otro comerciante que cuente con autorización o se encuentre tramitándola.</p> <p>1) Acreditar el giro a comercializar (pintura o artesanía).</p> <p>2) Dos fotografías actuales a color tamaño carné.</p> <p>3) Pago por derecho de trámite.</p> <p>4)</p>	Anexo 8	3,17%	S/. 120.50	...	X	30 Días Hábilés	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control	
7	AUTORIZACIÓN PARA USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y DE LA VÍA PÚBLICA, SOLO PARA LOS GIROS DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y AFINES; CON ELEMENTOS DESMONTABLES (FIJOS O MOVIBLES PARA EL RETIRO Y SÓLO MOVIBLES PARA LA VÍA PÚBLICA)	<p>1) Autorización escrita del propietario del inmueble y Autorización de la Junta de Propietarios en caso de una edificación sujeta al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Si no existe junta de propietarios se presentará la aprobación de la mayoría simple (50% + 1 de los propietarios) y en caso de quintas mayoría calificada (dos tercios de los propietarios), para el caso del retiro municipal.</p> <p>2)</p>	Anexo 09 Anexo 10			...	X	30 Días Hábilés	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control	

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábilés)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				%U.I.T. UIT = S/. 3,800	NUEVOS SOLES (S/.)	Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA				Reconsideración	Apelación
	<p>Nota: La vigencia de las autorizaciones para el uso de retiro, quedará condicionado al de la licencia de funcionamiento del cual procede, en la medida que se mantengan las mismas condiciones que motivaron la autorización. La vigencia de la autorización por el uso de la vía pública es anual.</p> <p>3) mantenimiento de áreas verdes, Desocupar la vía pública al solo requerimiento de la Municipalidad, al tener ésta la titularidad de la administración de la vía pública, que es un bien de uso público y de Mantener en buen estado conservación el mobiliario y el todo autorizado.</p> <p>4) Planos de planta, cortes y elevación a escala 1/50 donde se detalle la tipología de los elementos a instalar, firmado y sellado por arquitecto colegiado.</p> <p>5) Perspectiva a color del proyecto donde se muestren las edificaciones vecinas.</p> <p>6) Memoria descriptiva de la distribución a utilizar, firmado y sellado por arquitecto colegiado.</p> <p>7) Informar y acreditar sobre el número de estacionamientos que correspondan al área ampliada, para el caso de vía pública fuera de la zona CM y para el uso del retiro municipal.</p> <p>8) Pago por derecho de trámite.</p>										<p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>	
8	AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE TOLDO SIMPLE (SIN APOYOS VERTICALES Y DE TIPO ENROLLABLE O PLEGABLE)	<p>1) Solicitud simple, consignando el número del expediente de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2) Autorización escrita del propietario del inmueble y Autorización de la Junta de Propietarios en caso de una edificación sujeta al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Si no existe junta de propietarios se presentará la aprobación de la mayoría simple (50% + 1 de los propietarios) y en caso de quintas mayoría calificada (dos tercios de los propietarios).</p>	Anexo 11	4.45%	S/. 169.10	...	X	30 Días Hábilés	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	<p>Subgerente de Comercialización</p> <p>Gerente de Autorización y Control</p>	

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábilés)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				%U.I.T. / UT = S/. NUEVOS SOLES 3,800 (S/.)	Auto-mático	Positivo	Negativo	Reconsideración				Apelación	
		3) Esquema de todo a colocarse, indicando medidas y materiales. 4) Pago por derecho de trámite.		1.70% S/. 64.70								Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso
9	CONSTANCIA DE EJERCER Y DE NO EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 107. Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.	1) Solicitud simple. 2) Pago por derecho de trámite.		1.39% S/. 52.80	...	X	...	15 Días Hábilés	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso
<p>(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad de la Subgerencia de Comercialización se realizan en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José Larco 400).</p> <p>(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la plataforma de atención o en la página web: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Licencias de funcionamiento.</p> <p>(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad (Av. José Larco 400), mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.</p>													
2. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE													
2.1 SUBGERENCIA DE CATASTRO													
10	CONSTANCIA DE CODIGO CATASTRAL Y OTROS Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40 y 79, numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07) - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	1) Solicitud de servicios debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Adjuntar copia simple del DNI del presentante 2) Pago por derecho de trámite. (Recibo debe ser girado a nombre del Propietario del predio materia del procedimiento a seguir). 3) Copia certificada, actualizada y completa del Tomo, Ficha y Partida Registral, de requerirse. (Antigüedad no mayor a 30 días calendario).	Anexo 19	2.48% S/. 94.30	X	05 Días Hábilés	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro			

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN %U.I.T. UIT = S/. 3,800 SOLES (S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA				Reconsideración	Apelación
11	Ley N° 28284 (21.07.04) Art. 14, numeral 5. Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF (15.11.04) Art. 68. Decreto Supremo N° 005 - 2006 - JUS (12.02.08) Arts. 3, literal f), 39, 41 y 42	<p>Solicitud de servicios debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Adjuntar copia simple del DNI del presentante.</p> <p>Pago por derecho de trámite. (Recibo debe ser girado a nombre del Propietario del predio materia del procedimiento a seguir).</p> <p>Documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad. (de no estar inscrito en registros públicos). Feateado por funcionario de esta Corporación Municipal.</p> <p>Copia certificada, actualizada y completa del Tomo, Ficha y Partida Registral. (antigüedad no mayor a 30 días calendario).</p>	Anexo 19	3.29% S/. 125.00	...	X	20 Días Hábiles	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro	Subgerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
12	Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07) - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final Ley N° 28284 (21.07.04) Art. 21 Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF (15.11.04) Art. 68. Decreto Supremo N° 005 - 2006 - JUS (12.02.08) Art. 3, literales f) y j)	<p>Solicitud de servicios debidamente llenada por el solicitante. Adjuntar copia simple del DNI del presentante.</p> <p>Pago por derecho de trámite. (Recibo debe ser girado a nombre del Propietario del predio materia del procedimiento a seguir).</p>	Anexo 17	1.46% S/. 55.60	...	X	05 Días Hábiles	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro		

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábilés)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				%U.I.T.	UT = S/. NUEVOS SOLES 3,800 (S/.)	Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA	Positivo				Negativo	Reconsideración
	Ley N° 27972 (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4 Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 34, 35, 44 y 45 Ley N° 29060 (07.07.07) - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 15 num. 1 y Art. 18. Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF (15.11.04) Art. 68 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08) Art. 3 lit. f), Art. 40 y Art. 41. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 91	3) Copia certificada actualizada del Tomo, Ficha y Partida Registral. (antigüedad no mayor a 30 días calendario).											
13	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.3 y 3.4 Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 34, 35, 44 y 45 Ley N° 29060 (07.07.07) - Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 15 num. 1 y Art. 18. Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF (15.11.04) Art. 68 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08) Art. 3 lit. f), Art. 40 y Art. 41. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 91	1) Solicitud de servicios debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Adjuntar copia simple del DNI del presentante. 2) Pago por derecho de trámite. (Recibo debe ser girado a nombre del Propietario del predio materia del procedimiento a seguir). 3) Documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad. (de no estar inscrito en registros públicos). Fedateado por funcionario de esta Corporación Municipal 4) Copia certificada, actualizada y completa del Tomo, Ficha y Partida Registral. (antigüedad no mayor a 30 días calendario).	Anexo 19	2.01% S/. 76.50	...	X	05 Días Hábilés	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro	Subgerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente		

Nota : Para todos los procedimientos de la Subgerencia de Catastro se deberá cumplir con lo siguiente:

En caso de actuar como representante:

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN %U.I.T. UIT = S/. 3,800 SOLES (S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	EVALUACIÓN PREVIA				Reconsideración	Apelación
<p>A) Persona natural: Adjuntar carta poder simple en original (antigüedad no mayor a 30 días calendario) y copia de los documentos de identidad de ambos, indicando en forma expresa las facultades otorgadas. En caso que existan dos o más propietarios del predio la carta poder deberá ser firmada por la mayoría (50% + 1%).</p> <p>B) Persona jurídica: Adjuntar certificado de vigencia de poder con una antigüedad no mayor a 30 días calendario acompañando copia del documento de identidad del poderdante y del apoderado.</p> <p>Notas para el Ciudadano:</p> <p>(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad de la Subgerencia de Catastro se realizan en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José Larco 400).</p> <p>(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la plataforma de atención o en la página web: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de catastro.</p> <p>(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad (Av. José Larco 400) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se tramita el procedimiento. El Recibo debe ser girado a nombre del Propietario del predio materia del procedimiento a seguir.</p> <p>(4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o carta poder simple.</p>											
3. SECRETARÍA GENERAL											
3.1 REGISTROS CIVILES											
14	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS (TOTAL O PARCIAL)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde señalando los motivos de la dispensa. Adjuntar documentos que acrediten las causas razonables para la solicitud Copia Legalizada o Autenticada del Documento de Identidad vigente. Pago por derecho de trámite 		0.36% S/. 13.60	...	X	10 Días Hábiles	Secretaría General - Registros Civiles	Alcalde	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles	Alcalde
15	POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE MATRIMONIO	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al responsable de Registro Civiles Pago por derecho de trámite <p><i>Nota:</i> - Plazo: a partir del noveno día de publicación del edicto matrimonial hasta dentro de los 4 meses.</p>		0.33% S/. 12.40		Secretaría General - Registros Civiles			
4. GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS											
4.1. SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS											
16	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE; ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	<ol style="list-style-type: none"> Carta e informe de factibilidad de la empresa prestadora del servicio público. 			...	X	5 Días Hábiles	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	Subgerente de Obras Públicas	Gerente de Obras y Servicios Públicos

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formula- rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				%U.I.T. UT = S/. 3,800 SOLES (S/.)	Auto- mático	EVALUA- CIÓN PREVIA	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
	<p>Base Legal:</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79.</p> <p>Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014, (16.05.08), Arts. 4 y 5.</p> <p>Ley N° 30056 (02.07.2013) Art 5 y 6.</p> <p>Ley para la expansión de infraestructura en Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07).</p> <p>Resolución del Consejo Directivo N° 042 - 2011 - SUNASS - CD</p> <p>Ley N° 30056 (02.07.2013) Art 5 y 6.</p>	<p>2) Pago por derecho de trámite.</p> <p>3) Verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>* Según el Artículo N° 22 del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Sanamiento Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, establece que el trámite ante la municipalidad la solicitará la Empresa Prestadora de Servicios.</p> <p>* Según lo establecido en el Artículo 4 del D. Leg. N° 1014, no se podrán establecer montos mayores al 1% UIT vigente por concepto del derecho.</p> <p>Nota: Según lo establecido en el Artículo 4 del D. Leg. N° 1014, no se podrán establecer montos mayores al 1% UIT vigente por concepto del derecho.</p>	(*)	1.00%	S/. 35.50							<p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>	<p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>
17	<p>AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO (ESTACIONAMIENTO BERMA LATERAL RAMPA DE ACCESO AL GARAJE, ETC)</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79.</p>	<p>1) Solicitud simple dirigida al Sr. Alcalde, firmada por el propietario del predio.</p> <p>2) Plano de ubicación, memoria descriptiva, de las especificaciones técnicas de la trabajos, cronograma de trabajos con fecha tentativa de inicio de trabajos.</p> <p>3) Pago por derecho de trámite (incluye inspección ocular).</p>					X	15 Días Hábiles	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	<p>Subgerente de Obras Públicas</p> <p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p>	<p>Gerente de Obras y Servicios Públicos</p> <p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p>	

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formula- rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN %U.I.T. UIT = S/. 3,800 SOLES (S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En Días Hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto- mático	EVALUA- CIÓN PREVIA				Reconsideración	Apelación
	Ley N° 30056 (02.07.2013) Art 5 y 6.	<p>4) En caso de que el área a remodelar se encuentre frente a un inmueble de copropiedad, presentar autorización de los 2/3 de los copropietarios (como mínimo)</p> <p>5) En caso de pasos de servidumbre, deberá de solicitar la autorización del propietario del predio dominante.</p>								Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles después de haber recibido el recurso
18	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA PRIVADA - INSPECCIÓN OCULAR POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD Base legal: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79.	<p>Solicitud simple dirigida al Sr. Alcalde, exponiendo los fundamentos de su pedido, firmada por el representante o el que haga sus veces de la Junta vecinal, grupo de vecinos de una cuadra, calle, etc.</p> <p>2) Plano de ubicación.</p> <p>Padrón de firmas y Acta de Reunión de la Junta o Grupo de vecinos, de ser el caso, en la que conste por lo menos la aprobación del 80% de los vecinos de los predios, una firma por predio, dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad.</p> <p>3) Copia de DNI de los vigilantes particulares que utilizarán la caseta.</p> <p>4) Pago por : 18.1 INSPECCIÓN OCULAR 18.2 DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>5)</p>				X	30 Días Hábiles	Secretaría General -Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Públicas	Subgerente de Obras Públicas	Gerente de Obras y Servicios Públicos

(*) Tope 1% de la UIT

Nota: Reajuste del término porcentual con el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2014 según Decreto Supremo N° 062 - 2009 - PCM - Artículo 4

Fuente: Gerencia de Autorización y Control, Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría General y Gerencia de Obras y Servicios Públicos.

Elaboración: Gerencia de Planificación y Presupuesto - Subgerencia de Racionalización y Estadística.

1181610-1

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE SAYAN**
**Establecen Campaña Predial 2015
 y fijan monto mínimo a pagar por la
 emisión mecanizada de tributos**
**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 005-2014-MDS/A**

Sayán, 28 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 007-2014-GATyR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas respecto al Proyecto de Ordenanza establece la Campaña Predial 2015 y fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-GATyR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sustenta la necesidad de establecer la Campaña Predial 2015, mediante la modalidad de actualización de valores y fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA
**QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL 2015 Y
 FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR LA EMISIÓN
 MECANIZADA DE TRIBUTOS**

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.- Establece formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2015, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial; la misma que entrara en vigencia a partir del 1° de Enero del 2015.

Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2015.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Sayán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACIÓN DEL PENSIONISTAS 2015.- Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL.- Establézcase como Impuesto Predial para el Ejercicio

Fiscal 2015, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del 2015.

Artículo 5°.- APRUÉBASE la estructura de Costos que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ESTABLECER como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2015, la suma de S/. 10.30 (Diez con 30/100 Nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/.1.00 por anexo y/o predio adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2015.

Artículo 7°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los Contribuyentes o responsables del Impuesto Predial, podrán cancelar el impuesto correspondiente al Ejercicio 2015 de acuerdo a las siguientes alternativas.

a) Al Contado.- El Impuesto anual se pagara hasta el 28 de Febrero del 2014.

b) En Forma Fraccionada.- Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de febrero del 2015. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre de 2015; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago, del Impuesto se aplicará lo establecido en el Texto Unico Ordenado del Código Tributario-D.S. N° 135-99-EF y modificatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Informática y Sistemas, quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que le compete, encárguese a la Imagen Institucional su respectiva difusión.

Cuarta.- Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
 Alcalde

1181896-1

**Regulan las habilitaciones urbanas
 de oficio como parte del proceso de
 saneamiento físico legal de la propiedad
 en el distrito**
**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 006-2014-MDS/A**

Sayán, 28 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Regula las Habilitaciones Urbanas de Oficio como parte del Proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad en el Distrito de Sayán, los Informes N° 999 y 1011-MDS/GDUYR/LSTH, de la Asistente de Obras Privadas, los Informes Legales N° 240 y 241-2014-OAJ/MDS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 73° literal d), de la Ley N° 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, habilitación urbana, acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio histórico cultural y paisajístico.

Que, el Artículo 24° de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898 Ley que modifica la Ley 29090 y establece el procedimiento de Habilidadación Urbana de Oficio, "Las municipalidades declaran la Habilidadación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana.

Que, el artículo 24 A de la Ley N° 29090, incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 29898, señala que la municipalidad elabora el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio. La declaración, se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano, indicando a la vez que la inscripción individual registral será gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios.

Que, en materia predial el crecimiento urbano del distrito de Sayán está limitado por el alto porcentaje de predios en terrenos de propiedad privada en estado de informalidad, caracterizados por su condición registral de predios rústicos dentro de área urbana, y por pertenecer a varios propietarios sujetos a un régimen de copropiedad, en donde por lo general está constituida como organización sociales sin fines de lucro.

Que, a consecuencia de la informalidad predial, se han desarrollado en el distrito, lotizaciones ocupadas desordenadamente, sin planificación concertada con el municipio, con carencia de áreas de uso público, sin aportes obligatorios para recreación pública, sin servicios públicos complementarios, educación u otros fines o con déficit de ellos, sin equipamientos urbanos, comprobándose, que no obstante la antigüedad de dichas lotizaciones, no han iniciado los trámites de habilitación urbana que por ley están obligados a ejecutar.

Que, el actual marco legal, en tanto dispone que la inscripción individual sea gestionada por el propietario o por la organización que agrupe a la totalidad de propietarios, no soluciona los problemas de inseguridad que podría generar el otorgamiento de los títulos individuales por el propietario.

Que, conforme a lo expuesto la municipalidad debe adecuar el proceso de habilitación urbana de oficio como parte del proceso de saneamiento físico legal de la propiedad, procurando que éste sea un instrumento eficaz y seguro para el saneamiento de la propiedad individual, de la misma forma, la Municipalidad podrá promover la transferencia del predio matriz a favor de la organización con personería jurídica y regular los requisitos de la habilitación urbana de oficio.

Que, concierne a la entidad formular oportunamente acciones para mejorar la capacidad y eficiencia de sus órganos en la toma de decisiones, así como de

los procedimientos que deben estar debidamente comprendidos, debiendo en ese sentido impulsar los procedimientos de oficio conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas y en el Artículo Único de la Ley 29898, que modifica la Ley 29090.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario dictar una norma que en el ámbito distrital permita regular la situación de aquellos predios calificados registralmente como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos, mediante una habilitación urbana de oficio; estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Asistente de Obras Privadas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) del Artículo 9° y el Artículo 79° inciso 3, numeral 3.6.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA LAS HABILITACIONES URBANAS DE OFICIO COMO PARTE DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE SAYÁN

Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Es objetivo de la presente Ordenanza regular e impulsar las Habilitaciones Urbanas de Oficio de aquellos predios registralmente calificados como rústicos que se encuentran ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos, y que por tener dicha condición se declararán habilitados de oficio, disponiendo la inscripción registral de uso rústico a urbano, con la principal finalidad de lograr la inscripción individual de los títulos de propiedad a favor de sus actuales propietarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Están comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanza, todos aquellos predios rústicos a que se hace referencia en el artículo anterior, ubicados en zonas urbanas consolidadas del Distrito de Sayán que cumplan con las formalidades previstas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO

Para que un predio urbano registralmente calificado como rústico sea declarado habilitado de oficio, deberá tener las siguientes características:

3.1. Encontrarse ubicado en una zona urbana consolidada con edificaciones y servicios públicos domiciliarios.

3.2. Estar constituido por edificaciones e instalaciones fijas y permanentes destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, con un nivel de consolidación del 90% del total del área útil del predio matriz, el mismo que será evaluado de acuerdo a las características urbanísticas.

3.3. Contar con los servicios básicos de abastecimiento de agua potable, sistema de desagüe, suministro de energía eléctrica domiciliar e iluminación pública.

3.4. Deberán estar claramente definidos el manzaneo, las vías de acceso y las secciones viales conforme al sistema vial integrado del distrito. La determinación de las vías no implica necesariamente que se hayan ejecutado las obras de pistas y veredas.

3.5. Las áreas de terreno a ser declarados habilitados de oficio deberán tener como propietarios de forma parcial o total, a las Asociaciones de Vivienda sin fines de lucro, personas naturales, personas jurídicas, o a los propietarios vendedores, siempre y cuando hayan solucionado sus conflictos conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la presente Ordenanza.

3.6. Los beneficiarios de la habilitación urbana de oficio deberán designar a sus representantes para el proceso de acuerdo a sus estatutos y deberán suscribir el compromiso irrevocable de regularizar la propiedad

a favor de cada propietario asociado o no asociado que acredite el derecho de propiedad de sus lotes, de no generar cobros indebidos que no correspondan al trámite de saneamiento físico legal y de respeto a las áreas existentes y destinadas para los aportes.

3.7. Los beneficiarios de la habilitación urbana de oficio deberán autorizar a la Municipalidad para que pueda realizar la inspección de verificación catastral, el levantamiento topográfico, la elaboración de los planos y memoria descriptiva, el empadronamiento, la calificación y verificación documentaria.

3.8. En caso de encontrarse afectado por condiciones especiales, las acequias de regadío estarán canalizadas, en la medida que no constituyan riesgo para las viviendas, respetando las servidumbres de los cables de red eléctrica de media y alta tensión, de la vía férrea y la faja marginal de los ríos, de ser el caso.

3.9. El área de terreno a ser declarado habilitado de oficio no deberá estar dentro de las causales de improcedencia señaladas en el Artículo 4° para lo cual en la Etapa de Calificación y Diagnóstico se determinará el área útil dentro del predio matriz, teniendo en consideración los documentos técnicos y normas vigentes, que para el efecto regulan el Planeamiento Urbano, la Zonificación de los Usos de Suelo y el Sistema Vial Distrital y Metropolitana.

Artículo 4°.- IMPROCEDENCIA

No procede declarar la Habilitación Urbana de Oficio, cuando:

4.1. La titularidad registral del predio matriz corresponda únicamente al propietario parcelero originario, o a cualquier tipo de organización societaria, que haya obtenido beneficios económicos con la venta de lotes sin la correspondiente autorización municipal, y no se hayan acogido a las disposiciones del artículo 7° de la presente Ordenanza.

4.2. El predio matriz tenga procesos en trámite de habilitación urbana, regularización de una ejecutada, o de recepción de obras, ante la Municipalidad.

4.3. El predio matriz no tenga edificaciones fijas y permanentes en la proporción señalada en el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente Ordenanza, aún así cuenten con servicios públicos domiciliarios.

4.4. Aquellas áreas del predio que se encuentren ubicadas sobre áreas naturales protegidas, zonas reservadas, zonas de protección paisajista, fajas de servidumbre, áreas de uso público, vías arteriales, colectoras y expresas o en las proyecciones de estas, faja marginal, etc.

4.5. Aquellas áreas del predio que estén sobre inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación, o que se evidencie la existencia de restos arqueológicos, en ambos casos se consultará al Instituto Nacional de Cultura.

4.6. Aquellas áreas del predio que estén ubicadas en terrenos usados o reservados para la defensa nacional.

4.7. El predio matriz sea materia de un proceso judicial donde esté pendiente definir la titularidad de la propiedad, o exista gravamen o medida cautelar que afecte su titularidad.

4.8. Aquellas áreas del predio que presenten duplicidad registral o superposición en la totalidad del área inscrita del predio.

4.9. La no aceptación de las declaraciones y compromisos que los representantes de la organización con personería jurídica deben asumir, los cuales garanticen el respeto del derecho de posesión y de propiedad de los poseedores, propietarios y socios, así como del documento mediante el que acepta la intervención de la Municipalidad en la regularización del predio matriz, generará un supuesto de improcedencia temporal, que podrá ser superado presentando los mencionados documentos conforme a los formatos proporcionados por la Municipalidad.

Artículo 5°.- APORTES REGLAMENTARIOS

Las Habilitaciones Urbanas de Oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana, sin embargo la Municipalidad identificará aquellas áreas existentes y destinadas para recreación, educación, salud, y otros fines, las cuales se respetarán y considerarán como tales en la aprobación de la habilitación, procediendo

a comunicar a las entidades correspondientes para su saneamiento.

Artículo 6°.- APROBACIÓN

Facultar al señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo previsto en el Artículo 24 A de la Ley 29090, apruebe la Habilitación Urbana de Oficio de aquellos predios que hayan cumplido con las características señaladas en el artículo 3° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- ÓRGANO RESPONSABLE

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad, evaluar y dirigir el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, la cual podrá realizar las inspecciones de verificación catastral, los levantamientos de información topográficos, la elaboración de los planos correspondientes, las respectivas memorias descriptivas, podrá asimismo, realizar el empadronamiento de personas y de lotes, la calificación y verificación documentaria, documentación que es vinculante para la inscripción registral de la habilitación urbana de oficio y la inscripción individual registral.

Artículo 8°.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Con la finalidad de garantizar que la inscripción individual culmine a favor de cada propietario que adquirió un lote de terreno dentro del área materia de habilitación, se establece que:

Mediante procedimientos conciliatorios, por ante Centros de Conciliación, la Municipalidad promoverá la solución de conflictos referidos a la inscripción individual de los lotes u otros relacionados con la habilitación urbana de oficio.

Como medio de solución de conflictos, la Municipalidad también podrá promover la transferencia del predio matriz a favor de la organización con personería jurídica que agrupe a los propietarios, en cuyo caso la organización deberá aceptar las declaraciones y compromisos referidos en el punto 4.9 del artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 9°.- INAPLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

En las Habilitaciones Urbanas de Oficio referidas en el Artículo 24 de la Ley N° 29090, no es de aplicación el silencio administrativo positivo por tratarse de una declaración de la administración que nace de oficio y no como consecuencia de una solicitud de parte.

Artículo 10°.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL

La inscripción registral individual de la Habilitación Urbana de Oficio, será gestionada por el propietario o propietarios del predio urbano habilitado de oficio.

Artículo 11°.- GRATUIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La elaboración del expediente técnico de Habilitación Urbana de Oficio hasta su aprobación es asumida por la Municipalidad, siendo de trámite gratuito, siendo de responsabilidad de los administrados los costos registrales, notariales y otros que les correspondan.

Artículo 12°.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 13°.- COMPLEMENTACIÓN

Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias necesarias para la reglamentación, adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1181904-1